



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 31/2000, de 22 de febrero, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Trabajo 1638

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.—Decreto 33/2000, de 22 de febrero, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Cachorrilla..... 1653

Vías pecuarias.—Decreto 34/2000, de 22 de febrero, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Casas de Millán 1654

Vías pecuarias.—Decreto 35/2000, de 22 de febrero, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Pedroso de Acim 1655

Vías pecuarias.—Decreto 36/2000, de 22 de febrero, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Pescueza..... 1655

Vías pecuarias.—Decreto 37/2000, de 22 de febrero, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Rebollar..... 1656

Vías pecuarias.—Decreto 38/2000, de 22 de febrero, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Valdastillas..... 1657

Expropiaciones.—Decreto 39/2000, de 22 de febrero, por el que se declara de interés social el derecho de vuelo y de apostar de la dehesa boyal de Valle de Matamoros 1658

Concentración parcelaria.—Decreto 40/2000, de 22 de febrero, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «Pescueza II», término municipal de Pescueza 1659

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Fondo Regional de Cooperación Municipal.—Decreto 32/2000, de 22 de febrero, por el que se regula la asignación, configuración y gestión de la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal 1660

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Viviendas.—Orden de 24 de febrero de 2000, sobre tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo incluidas en el Plan Regional de Viviendas 1999-2003..... 1665

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Turismo. Subvenciones.—Decreto 42/2000, de 22 de febrero, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de la calidad de alojamientos turísticos y de restauración de Extremadura..... 1680

Turismo. Guías turísticos.—Decreto 43/2000, de 22 de febrero, por el que se modifica el Decreto 12/1996, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Profesional de Guía Turístico..... 1681

Balnearios. Subvenciones.—Orden de 21 de febrero de 2000, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la construcción, mejora, ampliación y adaptación de balnearios en Extremadura..... 1683

Consejería de Sanidad y Consumo

Drogodependencia. Subvenciones.—Orden de 17 de febrero de 2000, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2000, en desarrollo del Decreto 13/1997, de 21 de enero, destinadas a Ayuntamientos que realicen programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas..... 1686

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 1 de febrero de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015016..... 1699

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 1 de febrero de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, au-

torizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015060..... 1699

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 7 de febrero de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006397-000000..... 1700

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 16 de febrero de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006520-000000..... 1700

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 17 de febrero de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006507-000000..... 1701

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de Revisión del Calendario Laboral año 2000 del Convenio Colectivo de Corchos de Mérida, S.A. (Expte.: 4/2000)..... 1701

Convenios Colectivos.—Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del texto de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Laboral Municipal del Ayuntamiento de Mérida. Expte.: 1/2000, de la provincia de Badajoz..... 1704

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Contratación.—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en «Monte Arroyo de la Huerta», en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: SUB02/00..... 1709

- Contratación.**—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en «Monte la Alberca», en el término municipal de Don Benito-La Haba. Expte.: SUB03/00..... 1709
- Contratación.**—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en «Monte Baldíos», en el término municipal de Cordobilla de Lácara. Expte.: SUB04/00..... 1709
- Contratación.**—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en «Monte Higuera del Cogolludo» en el término municipal de Navalvillar de Peña. Expte.: SUB05/00 1709
- Contratación.**—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en «Monte los Merejiles», en el término municipal de Puebla de la Reina. Expte.: SUB07/00..... 1710
- Contratación.**—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en «Monte los Rosados A», en el término municipal de Manchita. Expte.: SUB08/00..... 1710
- Contratación.**—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata en el «Monte El Sobrante», en el término municipal de Garlitos. Expte.: SUB10/00..... 1710
- Contratación.**—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de pino, en el «Monte los Golondrinos», en el término municipal de Talarubias. Expte.: SUB11/00..... 1710
- Contratación.**—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de pinus pinester, en el «Monte Navecilla y Pandero», en el término municipal de Garbayuela. Expte.: SUB12/00..... 1710
- Contratación.**—Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de pinus pinea, en el «Monte Los Golondrinos», en el término municipal de Talarrubias. Expte.: SUB14/00..... 1711
- Adjudicación.**—Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: Desarrollo del programa de inspección fitosanitaria y el análisis de residuos plaguicidas en Extremadura durante el año 2000. Expte.: SERV 19/00..... 1711
- Adjudicación.**—Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Productos Reactivos». Expte.: 12-02-542A-629-0006-2000..... 1711
- Adjudicación.**—Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Truchas Arcoiris para repoblación de diversas masas de agua de Extremadura». Expte.: 12-03-443A-629-0003-2000..... 1712
- Pesca.**—Anuncio de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Agriales». Fase de información pública, en Losar de la Vera..... 1712
- Pesca.**—Anuncio de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Ambroz». Fase de información pública, en Aldeanueva del Camino ... 1713
- Pesca.**—Anuncio de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «El Cigarral». Fase de información pública, en Valverde de la Vera 1713
- Pesca.**—Anuncio de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «La Dehesa». Fase de información pública, en Jaraíz de la Vera..... 1714
- Pesca.**—Anuncio de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Los Gemelos». Fase de información pública, en Hinojal..... 1714

Pesca. —Anuncio de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «La Hoz». Fase de información pública, en Madrigal de la Vera.....	1714	Notificaciones. —Anuncio de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Cayuela García, Carlos Javier».....	1718
Pesca. —Anuncio de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Huerto del Buey». Fase de información pública, en Talayuela.....	1715	Notificaciones. —Anuncio de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Central de Componentes Informáticos de Extremadura, S.L.».....	1718
Pesca. —Anuncio de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Las Mesillas». Fase de información pública, en Talayuela.....	1715	Notificaciones. —Anuncio de 9 de febrero de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Almacenes Materiales Rodríguez, S.L.».....	1719
Pesca. —Anuncio de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Pedro Chate». Fase de información pública, en Jaraíz de la Vera.....	1715	Notificaciones. —Anuncio de 9 de febrero de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Ana Aguilar, S.L.».....	1719
Pesca. —Anuncio de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Vega Redonda». Fase de información pública, en Losar de la Vera.....	1716	Notificaciones. —Anuncio de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Avesia Flochart, Hilary y otro».....	1720
Vías pecuarias. —Anuncio de 18 de febrero de 2000, de exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Higuera de Albalat.....	1716	Notificaciones. —Anuncio de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Europromociones Cáceres, S.A.».....	1721
Notificaciones. —Anuncio de 21 de febrero de 2000, sobre notificación de expediente a D. Luis Carrasco Rebolledo, en aplicación del Real Decreto 1887/1991.....	1716	Notificaciones. —Anuncio de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Autorueda Almendralejo, S.L.».....	1721
Notificaciones. —Anuncio de 21 de febrero de 2000, sobre notificación de expediente a D.ª Josefa García Albuja, en aplicación del Real Decreto 1887/1991.....	1717	Notificaciones. —Anuncio de 9 de febrero de 2000 sobre trámite de audiencia a «Decoración y Alfombras de Arraiolos, S.L.».....	1722
Consejería de Economía, Industria y Comercio		Notificaciones. —Anuncio de 9 de febrero de 2000, sobre solicitud de comunicación de domicilio correspondiente a la empresa «T.D. Extremeña de Ganados, S.L.»...	1722
Minas. —Anuncio de 10 de enero de 2000, sobre concesión directa de explotación minera n.º 12.430.....	1717	Notificaciones. —Anuncio de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «González Navia, Lourdes y otros, S.C.».....	1723
Adjudicación. —Anuncio de 8 de febrero de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de la asistencia A-01/2000: «Prestación de servicios de asistencia técnica para realizar labores de consultoría, asesoramiento, optimización, auditoría y puesto en funcionamiento de los desarrollos y productos de explotación del nuevo sistema contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX)».....	1717	Notificaciones. —Anuncio de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Nuñez Acedo, David Manuel (CEFIEX)».....	1723
		Notificaciones. —Anuncio de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Rojas Matas, Concepción María».....	1724

Notificaciones.—Anuncio de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Rótulos Almendralejo, S.L.» 1724

Notificaciones.—Anuncio de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Justo Castilla, S.L.» 1725

Concurso.—Anuncio de 17 de febrero de 2000, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso el servicio SV-08/2000: «Análisis y definición del sistema de información minera de Extremadura (SIME)» 1725

Concurso.—Anuncio de 17 de febrero de 2000, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso de la asistencia A-03/2000: Asistencia técnica del «Consultor de Proyecto» para la ejecución del proyecto comunitario Cordiale-PTI-4607 1726

Notificaciones.—Anuncio de 17 de febrero de 2000, sobre resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión a fondo perdido a Meta General de Servicios y Construcciones, S.A..... 1726

Notificaciones.—Anuncio de 17 de febrero de 2000, sobre resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión a fondo perdido a María Dolores Rodríguez Gallego..... 1727

Notificaciones.—Anuncio de 17 de febrero de 2000, sobre resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión a fondo perdido a Talleres Enrique e Hijos, S.L..... 1727

Notificaciones.—Anuncio de 17 de febrero de 2000, sobre resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión a fondo perdido a Talleres del Amo y Romero, S.L. 1728

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Acuerdo de 21 de enero de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/15097 1728

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Acuerdo de 7 de febrero de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización

administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-15123 1730

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 2 de febrero de 2000, sobre instalación de nave industrial y módulo de oficinas. Situación: Polígono n.º 42, parcelas A, B y C. Promotor: S.A.T. 9282 Gourmet, en Guareña 1730

Información pública.—Anuncio de 3 de febrero de 2000, sobre acondicionamiento y mejora de almazara. Situación: Parcela situada en Ctra. de Cilleros, Km 1. Promotor: Sociedad Cooperativa «La Peraliega», en Perales del Puerto..... 1731

Información pública.—Anuncio de 8 de febrero de 2000, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización Río Caya, parcela n.º 59. Promotor: D. Nicolás González Pavón, en Badajoz 1731

Consejería de Cultura

Adjudicación.—Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración del retablo mayor (3.ª Fase) de Plasencia 1731

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.—Anuncio de 8 de febrero de 2000, para notificación de resolución administrativa recaída en el Expediente de Menores n.º 171/10.99 a D.ª Rosa Gómez Vecino 1732

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 11 de febrero de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de modificación de Estatutos de la asociación «Asociación Profesional de Personal con Licencia de Operación de Centrales Nucleares», en siglas «A.P.L.O.» (Expte.: número CA/87) 1732

Ministerio de Sanidad y Consumo

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Dirección General de Atención Primaria del INSALUD, en Plasencia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1842/1999, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 1733

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Urbanismo.—Edicto de 22 de diciembre de 1999,

sobre trámite de información pública relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial «Los Olivos» 1733

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo.—Anuncio de 27 de enero de 2000, por el que se hace público la aprobación inicial de la redelimitación de la Unidad de Ejecución 2 (UE-2) 1733

Ayuntamiento de Guijo de Coria

Escudos Heráldicos.—Edicto de 15 de febrero de 2000, relativo al trámite de exposición al público de la adopción de Escudo Heráldico Municipal 1733

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 31/2000, de 22 de febrero, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Trabajo.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, fue creada la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, y por Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, se atribuyeron a la referida Consejería las competencias que en materia de trabajo y empleo tenía asignadas la anterior Consejería de Presidencia y Trabajo, así como las competencias de ayudas al empleo y formación continua que hasta ese momento tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

A su vez, por Decreto 6/2000, de 8 de febrero, se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo quedando establecidos, junto con sus atribuciones, los órganos que la conforman.

Por tanto, procede aprobar las relaciones de puestos de trabajo,

tanto de personal funcionario como de personal laboral, de la Consejería de Trabajo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Empleados Públicos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se aprueban las relaciones de puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Trabajo, según figura en Anexo I y en Anexo II, respectivamente.

DISPOSICION ADICIONAL.—Los puestos con número de control 5395, 5396, 45, 49, 51, 5398, 85, 40, 41, 4231 y 58 de personal funcionario y el puesto con número de control 26 de personal laboral, procedentes de la Secretaría General Técnica de la anterior Consejería de Presidencia y Trabajo, pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Trabajo.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogado el Decreto 82/1996,

de 4 de junio, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el particular de los puestos de trabajo adscritos a las Direcciones Generales de Trabajo y de Empleo y Formación Ocupacional.

Merida, a 22 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entra en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O I

CENDEP	CODIGO DENOMINACION N. CTRE. UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	CONSEJERIA DE TRABAJO, SECRETARIA GENERAL TECNICA					
19 01 000000	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 9880 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				
19 01 000000	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 9881 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				
19 01 010000	J. SERV. DE ADMINISTRACION GENERAL 9882 MERIDA	28 12 IDR F S AB L		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ORGANIZACION ADMIVA. Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	
19 01 010100	J. SEC. DE REGIMEN INTERIOR 9883 MERIDA	24 21 IDR S BC C		EXP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	
19 01 010101	J. NEG. DE REGIMEN INTERIOR 9884 MERIDA	19 31 IDR S CD C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
19 01 010102	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 9885 MERIDA	19 31 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01 010103	J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 5398 MERIDA	19 32 IDR S CD C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN TEMAS DE REGIMEN INTERIOR Y NOMINAS	
19 01 010200	J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES 4231 MERIDA	24 21 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
19 01 010201	J. NEG. DE GESTION ECONOMICA 9904 MERIDA	21 31 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA Y GESTION PRESUPUESTARIA	
19 01 010202	J. NEG. DE CONTRATACION 9905 MERIDA	21 31 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
19 01 010400	HABILITADO/A 9906 MERIDA	24 22 IDR S BC C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN MATERIAS DE HABILITACION	
19 01 020000	J. SERV. TERRITORIAL 5396 BADAJOZ	29 12 IDR F S A L				
19 01 030000	J. SERV. TERRITORIAL 5395 CACERES	29 12 IDR F S A L				
19 01 000000	ANALISTA DE INFORMÁTICA 45 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. INFORMÁTICA	EXP. EN ANALISIS Y PROGRAMACION	
19 01 000000	ASESOR/A JURÍDICO/A 9909 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. JURÍDICA	EXP. EN ELABORACION DE NORMATIVAS Y TRAMITACION DE RECURSOS	
19 01 000000	PROGRAMADOR/A 49 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. INFORMÁTICA	EXP. EN ENTORNOS DE PROGRAMACION VISUAL	
19 01 000000	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA 51 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. OPERADOR/A DE INFORMÁTICA		

Página : 1

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
19 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 40 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 41 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 58 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMATICA	
19 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9900 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9901 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9902 MERIDA	J.P. S 16 D1 IDR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION	
19 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9903 MERIDA	J.P. S 16 D1 IDR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION	
19 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9907 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMATICA	
19 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9908 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMATICA	
19 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 85 MERIDA	S 14 B1 DR N E C SC		ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
CONSEJERIA DE TRABAJO, DIR. GRAL. DE TRABAJO					
19 02 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5484 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				
19 02 010000 J. SERV. REG. SOCIED. COOPERATIVAS Y LABORALES 5428 MERIDA	29 12 IDR S A L		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION DE COOPERATIVAS	
19 02 010100 J. SEC. DE REGISTRO DE SOCIEDADES 5430 MERIDA	25 22 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL, LD. EN DERECHO	
19 02 010200 J. SEC. DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION 5494 BADAJOZ	25 23 IDR S AB C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL	
19 02 010201 J. NEG. DE RELACIONES LABORALES 5497 BADAJOZ	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
19 02 010202 J. NEG. DE CONCILIACION 5498 BADAJOZ	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
19 02 010203 J. NEG. DE CONFLICTOS COLECTIVOS 5499 BADAJOZ	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
19 02 010300 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES 5495 BADAJOZ	24 21 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		
19 02 010400 J. SECC. DE COOPERATIVAS Y SANCIONES 5496 BADAJOZ	24 23 IDR S BC C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION DE COOPERATIVAS	
19 02 010401 J. NEG. DE DOCUMENTACION 5500 BADAJOZ	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL	
19 02 010402 J. NEG. DE COOPERATIVAS 5502 BADAJOZ	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION DE COOPERATIVAS	
19 02 010403 J. NEG. DE INSPECCION 5503 BADAJOZ	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL	
19 02 010404 J. NEG. DE SANCIONES 5504 BADAJOZ	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL	
19 02 010500 J. SEC. DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION 5508 CACERES	25 23 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL, LD. EN DERECHO	
19 02 010501 J. NEG. DE CONFLICTOS COLECTIVOS 5514 CACERES	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIAS DE LEGISLACION LABORAL	
19 02 010600 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES 5509 CACERES	24 23 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		
19 02 010601 J. NEG. DE ELECCIONES SINDICALES 5516 CACERES	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
19 02 010700 J. SEC. DE DOCUMENTACION Y SANCIONES 5510 CACERES	24 23 IDR S BC C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL	
19 02 010701 J. NEG. DE COOPERATIVAS 5517 CACERES	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION DE COOPERATIVAS	
19 02 010702 J. NEG. DE INSPECCION 5518 CACERES	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL	
19 02 010800 J. SEC. DE NORMAS LABORALES 5511 CACERES	25 23 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIAS DE LEGISLACION LABORAL	

CENDIR N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		MERITOS	OBSERVACIONES
			ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS		
19 02 010601 J. NEG. DE DOCUMENTACION 5515 CACERES	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	ESP. EN MATERIAS DE LEGISLACION LABORAL		
19 02 010900 J. SEC. DE FOMENTO 3103 MERIDA	25 22 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. COOPERATIVAS Y SS. AA. LL.		
19 02 010901 J. NEG. DE PROCEDIMIENTO 9113 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PROCEDIMIENTO DE NORMATIVA LABORAL		
19 02 020000 J. SERV. DE TRABAJO Y SANCIONES 9112 MERIDA	29 11 IDR S A L					
19 02 020100 J. SEC. DE SANCIONES 9114 MERIDA	25 21 IDR S AB C	LD. EN DERECHO O GRADUADO/A SOCIAL	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL		
19 02 020101 J. NEGOCIADO I 5433 MERIDA	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
19 02 020102 J. NEGOCIADO II 5501 MERIDA	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
19 02 020200 J. SEC. DE TRABAJO 5429 MERIDA	25 22 IDR S AB C	LD. EN DERECHO O GRADUADO/A SOCIAL	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL		
19 02 020201 J. NEGOCIADO III 5512 MERIDA	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIAS DE LEGISLACION LABORAL		
19 02 020202 J. NEGOCIADO IV 5513 MERIDA	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIAS DE LEGISLACION LABORAL		
19 02 020203 J. NEG. DE TRABAJO 5432 BADAJOZ	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN LEGISLACION LABORAL		
19 02 030000 J. SERV. DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 5562 MERIDA	28 12 IDR S AB L		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS			
19 02 030100 J. SEC. DE PREVENCIÓN DE RIESGOS 5534 MERIDA	25 22 IDR S AB C		ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS LABORALES		
19 02 030200 J. SEC. TEC. DE SEGURIDAD Y FORMACION 5536 BADAJOZ	25 22 IDR S AB C		ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL			
19 02 030201 J. NEG. DE SEGURIDAD Y FORMACION 5538 BADAJOZ	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL			
19 02 030300 J. SEC. TEC. DE HIGIENE INDUSTRIAL 5535 BADAJOZ	25 22 IDR S AB C		ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL			

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
19 02 030301 J. NEG. DE HIGIENE INDUSTRIAL 5539 BADAJOZ	19 32 IDR S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL		
19 02 030302 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 5537 BADAJOZ	19 32 IDR S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
19 02 030500 J. SEC. TEC. SEGURIDAD Y FORMACION 5564 CACERES	25 22 IDR S AB C		ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL		
19 02 030501 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 5566 CACERES	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
19 02 030600 J. SEC. TEC. HIGIENE INDUSTRIAL 5565 CACERES	25 22 IDR S AB C		ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL		
19 02 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 5505 BADAJOZ	S 22 A3 DR N A C		ESP. JURIDICA		
19 02 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 5506 BADAJOZ	S 22 A3 DR N A C		ESP. JURIDICA		
19 02 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 13015 MERIDA	S 22 A3 DR N A C		ESP. JURIDICA		
19 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 9417 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. JURIDICA		
19 02 000000 TEC. SUPERIOR EN PREVENCIÓN 5436 BADAJOZ	S 22 A1 DR N A C		ESP. SALUD LABORAL		
19 02 000000 TEC. SUPERIOR EN PREVENCIÓN 5540 BADAJOZ	S 22 A1 DR N A C		ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL	
19 02 000000 GRADUADO/A SOCIAL 9418 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. GRADUADO/A SOCIAL		
19 02 000000 TEC. EN PREVENCIÓN 5542 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B C		ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL	
19 02 000000 TEC. EN PREVENCIÓN 5544 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B C		ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL	
19 02 000000 TEC. EN PREVENCIÓN 5545 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B C		ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL	
19 02 000000 TEC. EN PREVENCIÓN 5546 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B C		ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL	
19 02 000000 TEC. EN PREVENCIÓN 5547 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B C		ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL	

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	N. CTRIL	UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
					TIPO	SUBCON	PR		ESPECIALIDAD/OTROS		
					S	20	B1	DR	N	B	
									ESP. SALUD	LABORAL	
19 02	000000	TEC. EN PREVENCIÓN		5548 BADAJOZ							
19 02	000000	TEC. EN PREVENCIÓN		5549 BADAJOZ							
19 02	000000	TEC. EN PREVENCIÓN		5568 CÁCERES							
19 02	000000	TEC. EN PREVENCIÓN		5570 CÁCERES							
19 02	000000	TEC. EN PREVENCIÓN		5571 CÁCERES							
19 02	000000	TEC. EN PREVENCIÓN		5572 CÁCERES							
19 02	000000	TEC. EN PREVENCIÓN		5573 CÁCERES							
19 02	000000	TEC. EN PREVENCIÓN		5574 CÁCERES							
19 02	000000	ADMINISTRATIVO/A		5507 BADAJOZ							
19 02	000000	ADMINISTRATIVO/A		5519 CÁCERES							
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		131 MERIDA							
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		5431 MERIDA							
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		5434 MERIDA							
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		5435 MERIDA							
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		5520 BADAJOZ							
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		5521 BADAJOZ							
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		5522 BADAJOZ							
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		5523 BADAJOZ							
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		5524 BADAJOZ							

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NT NIV C. ESPECIFICO TP GRP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5525 BADAJOZ	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5528 CACERES	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5529 CACERES	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5530 CACERES	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5531 CACERES	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5553 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN TESORERIA		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5554 BADAJOZ	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5576 CACERES	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN TESORERIA		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5577 CACERES	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5579 CACERES	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5604 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5605 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5606 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5607 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 5552 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D C		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
19 02 000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 5575 CACERES	S 16 D1 DR N D C		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
19 02 000000 AUXILIAR DE LABORATORIO 5555 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D C		ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO		
19 02 000000 AUXILIAR SANITARIO/A 5602 CACERES	S 16 D1 DR N D C		ESP. AUXILIAR SANITARIO/A		
19 02 000000 SUBALTERNQ/A 5577 BADAJOZ	S 14 E2 DR N E C		ESP. SUBALTERNQ/A		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP		TIPO SUBCOM PR		TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
	S	14	E2	DR				
19 02 000000 SUBALTERNO/A 5532 CACERES	S	14	E2	DR	N E C	ESP. SUBALTERNO/A		
19 02 000000 SUBALTERNO/A 5559 BADAJOZ	S	14	E2	DR	N E C	ESP. SUBALTERNO/A		
19 02 000000 SUBALTERNO/A 5560 BADAJOZ	S	14	E2	DR	N E C	ESP. SUBALTERNO/A		
19 02 000000 SUBALTERNO/A 5582 CACERES	S	14	E1	DR	N E C	ESP. SUBALTERNO/A		
CONSEJERIA DE TRABAJO, DIR. GRAL. DE EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL								
19 03 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 4059 MERIDA	20	S1	IDR	S	CD L	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION		P. A. R.
19 03 000000 J. SECCION 9063 BADAJOZ	26	22	IDR	S	AB C	EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
19 03 000100 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES 9911 MERIDA	24	21	IDR	S	BC C			
19 03 010000 J. SERV. FOMENTO DEL EMPLEO 572 MERIDA	29	12	IDRF	S	A L			
19 03 010100 J. SEC. DE AUTOEMPLEO 136 MERIDA	25	22	IDRF	S	AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN FOMENTO DE EMPLEO AUTONOMO Y AYUDAS ECONOMIA SOCIAL	
19 03 010101 J. NEGOCIADO I 568 MERIDA	21	32	IDR	S	BC C	EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN AYUDAS ECONOMIA SOCIAL. DP. EN EMPRESARIALES	
19 03 010102 J. NEGOCIADO II 567 MERIDA	19	32	IDR	S	CD C	EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN AYUDAS ECONOMIA SOCIAL. DP. EN EMPRESARIALES	
19 03 010103 J. NEGOCIADO III 576 MERIDA	21	32	IDR	S	BC C	EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN AYUDAS ECONOMIA SOCIAL. DP. EN EMPRESARIALES	
19 03 010104 J. NEGOCIADO IV 577 MERIDA	19	32	IDR	S	CD C	EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN AYUDAS ECONOMIA SOCIAL. DP. EN EMPRESARIALES	
19 03 010200 J. SEC. PROMOCION DE EMPLEO 9122 MERIDA	26	21	IDRF	S	A C	ESP. PSICOLOGIA ESP. SOCIOLOGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION Y PROMOCION DE EMPLEO	
19 03 010300 J. SEC. GESTION DE EMPLEO 9416 MERIDA	26	21	IDRF	S	A C	ESP. PSICOLOGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE EMPLEO	EXP. COORDINACION RED EQUIPOS P. EMPLEO Y ORIENTACION PROFES.	
19 03 020000 J. SERV. DE F.P.O. 9116 MERIDA	29	11	IDRF	S	A L			

CENDIR N. CTRU UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC PR	TP GRUPO TITULACION	REQUISITOS		MERITOS		OBSERVACIONES
			ESPECIALIDAD/OTROS	FORMACION	ESPECIALIDAD/OTROS	FORMACION	
19 03 020100 J. SEC. GESTION F.P.O. 9117 MERIDA	25 21	IDR S AB C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION DE F.P.O.			
19 03 020101 J. NEG. GESTION F.P.O. 9119 MERIDA	21 31	IDR S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION DE F.P.O.			
19 03 020200 J. SEC. TRAMITACION F.P.O. 9118 MERIDA	25 22	IDR S AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION Y CONTROL DE GASTOS Y PAGOS			
19 03 020201 J. NEG. TRAMITACION F.P.O. 9120 MERIDA	21 32	IDR S BC C	EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN TRAMITACION Y ORDENACION DE PAGOS			
19 03 020300 J. SEC. COORDINACION F.P.O. 9080 CACERES	26 21	IDR S AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION				P.A.R.
19 03 020400 J. SEC. COORDINACION F.P.O. 9060 BADAJOZ	26 21	IDR S AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION				P.A.R.
19 03 020500 J. SEC. TRAMITACION F.P.O. 9062 BADAJOZ	26 22	IDR S AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA				P.A.R.
19 03 020501 J. NEG. DE TRAMITACION F.P.O. 9074 BADAJOZ	19 32	IDR S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA				
19 03 020600 J. SEC. GESTION F.P.O. 9064 BADAJOZ	26 21	IDR S AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION				P.A.R.
19 03 020800 J. NEG. REGIMEN INTERIOR C.F. 9079 CACERES	19 32	IDR S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA			
19 03 020800 J. NEG. DE TRAMITACION C.F. 9091 CACERES	22 32	IDR S BC C	EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA				P.A.R.
19 03 020800 J. SEC. TRAMITACION F.P.O. 9090 CACERES	24 22	IDR S BC C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA				
19 03 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 9124 MERIDA	S 22 A1	DR N A C	ESP. JURIDICA				
19 03 000000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9065 MERIDA	S 26 B1	DR N B C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				P.A.R.
19 03 000000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9067 BADAJOZ	S 26 B1	DR N B C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				P.A.R.
19 03 000000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9068 MERIDA	S 26 B1	DR N B C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				P.A.R.
19 03 000000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9069 MERIDA	S 26 B1	DR N B C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				P.A.R.
19 03 000000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9070 BADAJOZ	S 26 B1	DR N B C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				P.A.R.

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	FOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TIPO SUBCORG PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
19 03 000000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9071 BADAJOZ	S 26 B1 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
19 03 000000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9072 BADAJOZ	S 26 B1 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
19 03 000000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9077 DON BENITO	S 26 B1 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
19 03 000000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9078 VILLANUEVA DE LA SERENA	S 26 B1 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
19 03 000000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9081 CACERES	S 26 B1 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
19 03 000000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9085 PLASENCIA	S 26 B1 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
19 03 000000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9086 CACERES	S 26 B1 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
19 03 000000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9087 PLASENCIA	S 26 B1 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
19 03 000000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9088 JARAMILLA DE LA VERA	S 26 B1 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
19 03 000000 TEC. EN EMPRESARIALES 4036 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
19 03 000000 TEC. EN EMPRESARIALES 4215 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
19 03 000000 TEC. EN EMPRESARIALES 9066 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B C		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
19 03 000000 TECNICO/A F.P.O. 9061 BADAJOZ	S 26 B1 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
19 03 000000 TECNICO/A F.P.O. 9082 CACERES	S 26 B1 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
19 03 000000 TECNICO/A F.P.O. 9092 TRUJILLO	S 20 B3 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
19 03 000000 TECNICO/A F.P.O. 9093 VILLANUEVA DE LA SERENA	S 20 B3 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
19 03 000000 TECNICO/A F.P.O. 9121 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE FORMACION	
19 03 000000 TECNICO/A F.P.O. 9128 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE FORMACION	
19 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 5426 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN FOMENTO DE EMPLEO	

CENDEE	CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
19 03	000000 ADMINISTRATIVO/A 5427 MERIDA	S 18 C1 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN FOMENTO DE EMPLEO	
19 03	000000 ADMINISTRATIVO/A 9036 CACERES	S 18 C2 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 03	000000 ADMINISTRATIVO/A 9103 BADAJOZ	S 18 C1 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 03	000000 OPERADOR/A DE INFORMATICA 9076 MERIDA	S 18 C1 DR N C		ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA		
19 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 178 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
19 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 573 MERIDA	J.P. S 16 D1 IDR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
19 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4046 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
19 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9126 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
19 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9127 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
19 03	000000 SUBALTERNO/A 5526 MERIDA	S 14 E2 DR N E		ESP. SUBALTERNO/A		
19 03	000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 9075 BADAJOZ	S 14 E1 DR N E		ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

HOR:

- JP : JORNADA PARTIDA

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRISE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

C.ESPECIFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACION
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISION POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISION POR LIBRE DESIGNACION

A N E X O I I

CENDER N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NTV CAT ESPECIALIDAD CARACT	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE TRABAJO, SECRETARIA GENERAL TECNICA						
19 01	26 ORDENANZA	MERIDA	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES		
SERVICIOS CENTRALES						
CONSEJERIA DE TRABAJO, DIR. GRAL. DE TRABAJO						
19 02	5488 AUXILIAR DE ENFERMERIA	BADAJOS	N C 4 5 042	SERVICIOS SANITARIOS		
C. E. S. S. L.						
19 02	5601 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJOS	N C 4 5 026	MANTENIMIENTO		P. A.
SERVICIOS TERRITORIALES						
19 02	5600 ORDENANZA	BADAJOS	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B	
SERVICIOS TERRITORIALES						
19 02	5594 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		F
C. E. S. S. L.						
19 02	5596 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		F
C. E. S. S. L.						
19 02	5597 ORDENANZA	CACERES	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES		
C. E. S. S. L.						
19 02	5603 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION	CACERES	N C 1 10 001	GENERAL		
SERVICIOS TERRITORIALES						
19 02	5591 OFICIAL DE TERCERA	CACERES	N C 4 3 046	OFICIOS		
SERVICIOS TERRITORIALES						
19 02	5595 ORDENANZA	CACERES	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B	
SERVICIOS TERRITORIALES						
19 02	5593 PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES	N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES		
SERVICIOS TERRITORIALES						
CONSEJERIA DE TRABAJO, DIR. GRAL. DE EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL						
19 03	9104 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	ALMENDRALEJO	N C 2 9 002	GENERAL		F
EMPLEO						
19 03	9106 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	AZUAGA	N C 2 9 002	GENERAL		F
EMPLEO						
19 03	9100 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION	BADAJOS	N C 1 10 001	GENERAL		F
SERVICIOS TERRITORIALES						
19 03	9101 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION	BADAJOS	N C 1 10 001	GENERAL		F
SERVICIOS TERRITORIALES						
19 03	9102 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	BADAJOS	N C 2 9 002	GENERAL		F
SERVICIOS TERRITORIALES						

CENDEP N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CARACT	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
19 03	9108 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOZ SERVICIOS TERRITORIALES	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
19 03	9109 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOZ SERVICIOS TERRITORIALES	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
19 03	9097 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	CACERES CENTRO DE FORMACION	N C 2 9 002	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
19 03	9095 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES CENTRO DE FORMACION	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
19 03	9099 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES CENTRO DE FORMACION	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
19 03	9094 ORDENANZA	CACERES CENTRO DE FORMACION	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B		
19 03	9098 ORDENANZA	CACERES CENTRO DE FORMACION	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B		
19 03	9105 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 1 10 001	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
19 03	9107 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
19 03	9131 CONDUCTOR/A	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 4 4 041	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
19 03	9130 ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

HOR.:

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT.:

- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: PUESTOS CON TURNICIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

JORNADA:

N: NORMAL

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA:

S/C: SEGÚN CONVENIO

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	10	001	Titulado/a Superior
II	09	002	Titulado/a de Grado Medio
II	09	003	Animador/a Socio-Cultural
II	09	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	09	006	Educador/a
II	09	061	Jefe/a de Conservación
II	09	062	Jefe/a de Parque Móvil
III	08	007	Supervisor/a General
III	08	008	Jefe/a de Administración
III	08	009	Técnico/a Práctico/a de Obras y Proyectos
III	08	010	Jefe/a de Taller
III	08	011	Verificador/a
III	08	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	08	063	Encargado/a General de Carreteras
III	07	012	Ayudante Técnico/a
III	07	013	Administrativo/a
III	07	014	Analista
III	07	015	Encargado/a
III	07	017	Inspector/a Revisor/a
III	07	018	Especialista de Oficio
III	07	022	Profesor/a de Taller
III	07	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	06	019	Capataz
III	06	020	Controlador/a Pecuario/a
III	06	021	Mayoral
III	06	023	Intendente
III	06	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	06	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	06	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
IV	05	026	Oficial de Primera
IV	05	027	Encargado/a de Almacén
IV	05	031	Operador/a de Informática
IV	05	032	Socorrista
IV	05	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	05	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	05	039	Cocinero/a
IV	05	042	Auxiliar de Enfermería
IV	05	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	05	064	Monitor/a Ocupacional
IV	05	065	Cuidador/a
IV	04	038	Auxiliar de Administración
IV	04	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	04	041	Oficial de Segunda
IV	04	043	Pastor/a
IV	04	044	Auxiliar de Biblioteca
IV	03	046	Oficial de Tercera
IV	03	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	03	059	Oficial de Conservación de Carreteras
V	02	049	Vigilante de Presa
V	02	050	Ordenanza
V	02	051	Peón Especializado
V	02	052	Vigilante
V	02	060	Ayudante de Cocina
V	01	054	Camarero/a Limpiador/a
V	01	055	Peón

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 33/2000, de 22 de febrero, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Cachorrilla.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cachorrilla.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2000.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cachorrilla, quedando determinadas las siguientes:

- Cañada la Carrera (tramo único).
- Colada del camino de Ceclavín a Coria (tramo único).

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 22 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y M. Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10038001	CAÑADA LA CARRERA	ÚNICO	5200 Metros	75 Metros	390000 M2	CECLAVÍN	PESCUEZA
1	10038002	COLADA DEL CAMINO DE CECLAVÍN A CORIA	ÚNICO	5100 Metros	20,89 Metros	106539 M2	CECLAVÍN	PESCUEZA
			TOTALES			496539 M2		

DECRETO 34/2000, de 22 de febrero, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Casas de Millán.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Casas de Millán.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Casas de Millán, quedando determinadas las siguientes:

- Vereda Camino Real de Castilla (tramo único).
- Vereda del Puerto de los Castaños a Mirabel (tramo único).

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 22 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y M. Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10056001	VEREDA CAMINO REAL DE CASTILLA	ÚNICO	11700 Metros	20 Metros	234000 M2	MIRABEL	TALAVAN
1	10056002	VEREDA DEL PUERTO DE LOS CASTAÑOS A MIRABEL	ÚNICO	9900 Metros	20 Metros	198000 M2	LÍMITE TÉRMINO DE CAÑAVERAL	VEREDA CAMINO REAL DE CASTILLA
		TOTALES				432000 M2		

DECRETO 35/2000, de 22 de febrero, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Pedroso de Acim.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedroso de Acim.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pedroso de Acim, sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 22 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y M. Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 36/2000, de 22 de febrero, por el

que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Pescueza.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pescueza.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pescueza, quedando determinadas las siguientes:

- Colada del Camino de Ceclavín a Coria (tramo único).
- Vereda del Camino de la Carrera (tramo único).

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 22 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y M. Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10143001	COLADA DEL CAMINO CECLA VÍN A CORIA	ÚNICO	3100 Metros	20 Metros	62000 M2	CACHORRILLA	PORTAJE
1	10143002	VEREDA DEL CAMINO DE LA CARRERA	ÚNICO	2700 Metros	20 Metros	54000 M2	CACHORRILLA	PORTAJE
			TOTALES			116000 M2		

DECRETO 37/2000, de 22 de febrero, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Rebollar.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Rebollar.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Rebollar sin que quede definida en dicho término ninguna Vía Pecuaria.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 22 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y M. Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 38/2000, de 22 de febrero, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Valdastillas.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Valdastillas.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdastillas, quedando determinadas las siguientes:

- Cordel del Valle (tramo único).
- Descansadero del corral de los novillos (tramo único).

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 22 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y M. Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD -APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10196001	CORDEL DEL VALLE	ÚNICO	2850 Metros	37,5 Metros	106875 M2	NAVACONCEJO	CABRERO
1	10196001	DESCANSADERO DE CORRAL DE LOS NOVILLOS	ÚNICO	-----	-----	2500 M2	-----	-----
			TOTALES			109375 M2		

DECRETO 39/2000, de 22 de febrero, por el que se declara de interés social el derecho de vuelo y de apostar de la dehesa boyal de Valle de Matamoros.

La Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, establece que cuando para la resolución de un problema social de carácter no circunstancial, se estime necesaria la expropiación de una finca rústica o de parte de ella, se podrá utilizar esa facultad, previa la declaración de interés social.

Habiéndose cumplimentado todos los trámites establecidos en dicha Ley en el expediente seguido a la finca objeto del presente Decreto, se ha comprobado la existencia de un grave problema social de carácter no circunstancial, según se refleja en los informes técnicos elaborados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de donde se infiere con evidencia la imposibilidad del cumplimiento del fin social de la propiedad de la tierra, cuya causa inmediata hay que atribuirle a una estructura arcaica de la misma, por la dispersión de diversos derechos dominicales que recaen sobre una misma finca, situación que afecta gravemente al desarrollo agrario de la Comunidad de Extremadura en cuyo ámbito territorial prolifera esta figura.

La dispersión de derechos dominicales en la dehesa boyal, derechos que pertenecen a distintos titulares, circunstancia que proviene de las leyes de desamortización del pasado siglo, causan, sin duda, un grave problema social, cuya solución debe buscarse en la reunificación de dichos derechos dominicales en aquel titular que tiene encomendado, por ministerio de ley, la resolución de los problemas sociales, que afectan, de manera primordial, a la generalidad de la comunidad municipal.

Esta diversidad de titularidades dominicales viene generando, allí donde concurren, litigios y problemas sociales de máxima gravedad, que obligan a la Administración a aplicar aquellas medidas legales urgentes que exigen unas circunstancias que no admiten más dilaciones, buscando, a través de la reunificación de derechos la constitución de explotaciones agrarias rentables, que cumplan el fin social que le es inherente a la tierra, contribuyendo a paliar, por otra parte, el desempleo, mediante la creación de nuevos puestos de trabajo. Ya el propio legislador ha detectado este mal endémico arbitrando algunas medidas en la Ley 1/1986, de 2 de mayo, de la Dehesa en Extremadura, que vienen a completar las establecidas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y la Ley de Expropiación Forzosa.

Finalmente, por lo dispuesto en el Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, sobre actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario, en relación con lo establecido en el art. 7, apartado 6, del

Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, se definen como competencia de la Comunidad Autónoma las materias relativas a agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, y particularmente las que aquí concurren.

Y en su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y demás disposiciones legales citadas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

UNO.—Se declara de interés social la dehesa boyal de Valle de Matamoros (Badajoz), conforme a lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, en su artículo doscientos cuarenta y dos.

DOS.—De acuerdo con el citado artículo doscientos cuarenta y dos, la presente declaración implica la necesidad de ocupación y expropiación del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la citada Dehesa.

ARTICULO 2.º - Conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y ocho del citado texto legal, se estima urgente la ocupación del bien citado en el artículo anterior.

ARTICULO 3.º - La citada dehesa boyal se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros, al tomo 439 del Archivo General, libro 140 del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, folios 17 y 19, fincas n.º 9.585 y 9.586, cuyas descripciones son las siguientes:

«RUSTICA.—Finca denominada "Mata de Abajo", de cabida ciento treinta y tres hectáreas, setenta y siete áreas y treinta y siete centiáreas (133-77-37 has.), que linda al Norte con la finca "Los Terronitos" y finca "La Mimbre"; Oeste, con cerca Rubiales; Sur, con finca Mata del Valle de Santa Ana; y al Este con Fuente Luenga y Mata de Valle de Santa Ana».

«RUSTICA.—Finca denominada "Mata de Arriba", de cabida ciento cincuenta hectáreas (150 has.), que linda al Norte, con finca "La Mimbre" y "Los Terronitos"; Oeste, Bujardo de San Miguel; Sur, con cerca de Rubiales; y al Este, con finca "Los Terronitos"».

De acuerdo con las inscripciones primera de dichas fincas, figuran inscritas a favor del Ayuntamiento de Valle de Matamoros. No obs-

tante, el Ayuntamiento reconoce que el derecho de vuelo de dichas fincas pertenece a varios vecinos de la localidad.

ARTICULO 4.º - A tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno, tres, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los bienes expropiados se dedicarán a la resolución del problema social no circunstancial que da origen al presente Decreto, y en consecuencia serán entregados al Ayuntamiento de Valle de Matorros (Badajoz).

ARTICULO 5.º - En aplicación de lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y cinco, apartado tercero, de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se amplía a seis meses el plazo para la determinación del justiprecio.

ARTICULO 6.º - Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ARTICULO 7.º - La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dictará los actos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y M. Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 40/2000, de 22 de febrero, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «Pescueza II», término municipal de Pescueza.

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de «Pescueza II», término municipal de Pescueza (Cáceres), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma

en solicitud de Concentración Parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la Concentración Parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta Extremadura de fecha 22 de febrero de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de «Pescueza II», término municipal de Pescueza (Cáceres).

ARTICULO 2.º - Los límites de la Zona son:

— Norte: Carretera de Portaje a Ceclavín.

— Sur: Ribera Fresnedosa.

— Este: Término municipal de Portaje.

— Oeste: Dehesa del Ayuntamiento del término municipal de Pescueza.

ARTICULO 3.º - Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifique el trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

ARTICULO 4.º - Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 22 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y M. Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 32/2000, de 22 de febrero, por el que se regula la asignación, configuración y gestión de la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de la política general de la Junta de Extremadura, de profundizar en medidas que fomenten el empleo, se ha diseñado la de afectación parcial del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Se pretende que, con absoluto respeto a la autonomía municipal, se condicione el gasto de las corporaciones locales, en recursos que libremente dispone la Administración regional para colaborar en la financiación de las arcas municipales a través del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

En este sentido, la vigente Ley de Presupuestos configura la Sección condicionada al empleo el Fondo Regional de Cooperación Municipal, como un instrumento más en el que, corresponsabilizadamente, ambas Administraciones se comprometen a paliar significativamente las tasas de paro de la región, destinándose a tal fin 2.050 millones de ptas. de la aplicación presupuestaria 10.01.322A.760.00, Código de Superproyecto 2000.10.01.9020 y Código de Proyecto 2000.10.01.0022.

Asimismo, la Ley de Presupuestos remite a una posterior reglamentación del Ejecutivo la gestión, configuración y asignaciones de este instrumento de financiación municipal, lo que se pretende mediante el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de febrero de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Ambito de aplicación

UNO.—El presente Decreto regula la asignación, configuración y gestión de las ayudas para fomento del empleo de desempleados, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo, previstas en el artículo 42 de la Ley de Presupuestos, con cargo a la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

La acción de empleo regulada en el presente Decreto tiene como destinatarios a las Corporaciones Locales beneficiarias del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

ARTICULO 3.º - Actividades subvencionables

UNO.—Tendrán la consideración de contrataciones laborales imputables al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección condicionada al empleo, aquéllas que se desarrollen en los ámbitos de actuación de las referidas Corporaciones Locales, especialmente en servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, gestión administrativa, dinamización socio-cultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza.

DOS.—Para efectuar dichas contrataciones, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán seleccionar a los trabajadores garantizando la observancia de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Asimismo se tendrá en consideración el fomento de la contratación de trabajadores con minusvalías, pudiendo las Corporaciones Locales fijar un porcentaje de contrataciones reservado a estos demandantes de empleo.

TRES.—En el proceso de selección se valorará necesariamente a aquellos desempleados que posean un mayor número de cargas familiares, tengan la consideración de parados de larga duración y no disfruten de prestación alguna por desempleo, sin perjuicio de aquellos otros méritos que por la respectiva corporación local se determinen. De estas y otras circunstancias las corporaciones requerirán a los desempleados solicitantes la oportuna comprobación documental, debiendo éstos acreditar la condición de desempleado con una antigüedad acumulada de al menos 90 días a lo largo del presente año, anteriores a la efectiva contratación.

ARTICULO 4.º - Requisitos

4.1.—Para obtener las cuantías asignadas se habrá de justificar la efectiva contratación de desempleados, por periodo no inferior a doce meses y a jornada completa, cuyo coste será igual o superior a la asignación correspondiente del Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección Condicionada al Empleo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 de este artículo.

No obstante lo anterior, y excepcionalmente, serán imputables al Fondo Regional de Cooperación Municipal aquellos contratos que reuniendo los requisitos establecidos en el presente Decreto, tengan una duración inferior a doce meses a jornada completa y en los que concurran los siguientes requisitos:

a) Que exista una única contratación excepcional por cada corporación local beneficiaria.

b) Que el coste laboral iguale o supere al importe de la asignación no cubierta con las contrataciones realizadas por periodo no inferior a doce meses, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.2 de este artículo.

4.2.—La Corporación Local beneficiaria de la ayuda deberá cofinanciar, al menos, un 10% del coste total de cada una de las contrataciones efectuadas.

4.3.—En todo caso, el límite máximo de las ayudas se fija en 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional [2.473.800 pesetas anuales (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1999)], para cada contratación.

4.4.—El 50% de los empleos subvencionados a cada municipio deberán destinarse desempleados mayores de 45 años o de más de un año de antigüedad en el desempleo.

Se exceptiona del requisito establecido en el inciso anterior a los primeros cinco contratos subvencionables a cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor.

4.5.—Asimismo, la asignación correspondiente a la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal, no podrá financiar la creación de puestos de trabajo funcionariales o de la plantilla laboral fija de las respectivas Corporaciones Locales.

ARTICULO 5.º - Reparto de las ayudas

Una vez determinadas por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 y siguientes de la Ley de Presupuestos, las cantidades asignadas a cada Entidad Local, se oficiará a las entidades beneficiarias la comunicación de la asignación correspondiente a la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

ARTICULO 6.º - Solicitud de abono de las asignaciones

UNO.—Para proceder al libramiento de las asignaciones, las corporaciones locales beneficiarias deberán presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, según modelo previsto en el Anexo I, certificación solicitando el abono de la subvención, en la que se especifiquen los siguientes términos:

- La fecha de inicio de las obras o servicios a realizar.
- La relación nominal del personal que hubiera sido contratado, con indicación de su D.N.I., fecha de nacimiento, antigüedad en la condición de desempleado, cuantía total del coste de cada contratación y fecha de inicio del contrato.
- Declaración de que en tales contrataciones se han cumplido los

requisitos exigidos por la presente norma, y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el consiguiente proceso selectivo.

- Declaración de la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad beneficiaria, habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición del importe correspondiente a la aportación de la Corporación Local.

A dicha certificación se adjuntará una memoria descriptiva en la que se especifique el número de contrataciones efectuadas y sus características funcionales.

DOS.—Si dicha documentación no reuniese los requisitos normativos o no se adjuntaran los datos o documentos preceptivos, se requerirá a las Corporaciones Locales para su subsanación, en el plazo de 10 días, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistidas en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

TRES.—El plazo para presentar la aludida certificación terminará el 15 de junio, fecha en que deberán haberse suscrito la totalidad de las contrataciones incentivadas. Transcurrido dicho plazo se entenderá la renuncia a la cuantía concedida, en proporción a las cantidades no justificadas, o no imputables al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección condicionada al empleo.

CUATRO.—Las asignaciones concedidas y justificadas se abonarán de la siguiente forma:

- a) El 70% de su importe, una vez recibida en la Consejería de Economía, Industria y Comercio la certificación y la memoria a que se refiere el presente artículo.
- b) El 30% restante, a la recepción de la justificación prevista tras la finalización de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

ARTICULO 7.º - Incidencias

En los casos de renunciias de personal contratado o alguna otra incidencia que suponga la extinción de la relación laboral, la Corporación Local podrá optar por contratar un nuevo trabajador/a en el plazo máximo de 15 días naturales, que deberá reunir, en el momento de la contratación, los mismos requisitos del contratado inicialmente, hasta completar el periodo de tiempo por el que aquél fue contratado, o bien reintegrar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio la parte proporcional de la ayuda correspondiente al tiempo que falte para completar el periodo de contratación. Tales incidencias, de producirse, y la opción adoptada por la Corporación Local, serán debidamente comunicadas en dicho

plazo máximo de 15 días naturales a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, haciéndose constar, igualmente, en la certificación final justificativa del gasto realizado.

La falta de contratación y comunicación dentro del plazo improrrogable anteriormente establecido, determinará en función del tiempo de contrato transcurrido, bien la revocación automática de la ayuda concedida por la referida contratación o bien la minoración proporcional de la misma en función del tiempo de contratación no agotado.

ARTICULO 8.º - Justificación final de las ayudas

Al finalizar los contratos y con anterioridad al 30 de junio del año 2001, las Corporaciones Locales deberán remitir a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de acuerdo con el artículo 4.1 del presente Decreto, certificación acreditativa del total del gasto realizado por contrato, según modelo del Anexo II, haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 9.º - Incompatibilidades, fiscalización y reintegro

UNO.—Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con las concedidas por la Junta de Extremadura con cargo al Fondo Social Europeo y con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

DOS.—Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la sub-

vención concedida. A estos efectos, las Corporaciones Locales formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto.

El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos y la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

TRES.—Declarada la revocación se dará cuenta, inmediatamente, a los órganos correspondientes para que procedan bien a la gestión de su cobro, o bien la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.—Se autoriza al Consejero de Economía, Industria y Comercio, a dictar las órdenes oportunas para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 22 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

**FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL
SECCION CONDICIONADA AL EMPLEO
2000**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Industria y Comercio

CERTIFICACION DE CONTRATACION

D/D^a Secretario/a de

CERTIFICA

1. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1999, de 22 de diciembre de 1999, y según consta en la notificación recibida, a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de pesetas para la contratación de desempleados con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección Condicionada al Empleo.
2. Que con fecha se han iniciado las obras o servicios a realizar, de conformidad con las características expresadas en la memoria descriptiva que se acompaña.
3. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Apellidos y Nombre (*1)	DNI	Fecha Nacimiento	A.D. (*2)	A.F.C. (*3)	Fecha Contratación	Coste Total Contratación
Relacion de Trabajadores del artículo 4.4 del Decreto						
Total						

(*1) Se relacionará a los trabajadores contratados, por orden alfabético. Deberá identificarse separadamente a aquellos trabajadores mayores de 45 años o de más de un año de antigüedad en el desempleo (Art. 4.4)

(*2) Antigüedad en el Desempleo: Se expresará el nº de días de desempleo a lo largo del presente año (Art. 3.Tres)

(*3) Se expresará el Area Funcional en la que se inscribe la Contratación mediante alguna de las siguientes claves: 1 (Gestión Administrativa), 2 (Servicios interés colectivo), 3 (Infraestructuras municipales), 4 (Dinamización socio-cultural) 5 (Conservación y mejora del medio natural) 6 (Regeneración espacios naturales)

4. Que la totalidad de las contrataciones se han realizado por período no inferior a doce meses a excepción del contrato realizado con D./D^a. que tiene una duración de meses (Art. 4.1)
5. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. (Art. 3.Dos)
5. Que las citadas contrataciones tienen un coste total de pesetas (incluidas cargas sociales), por lo que la Corporación Local deberá aportar la cantidad de ptas. (mayor o igual al 10% del coste total), para lo que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría, habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición por tal importe.

Y para que conste expido la presente en a de de 2.000, y

SOLICITO

El abono del 70% de la asignación correspondiente a esta Corporación Local

Vº. Bº. :
EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

ANEXO II

**FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL
SECCION CONDICIONADA AL EMPLEO
2000**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Industria y Comercio

CERTIFICACION DE FINALIZACION DE CONTRATACION

D/D^a Secretario/a de

CERTIFICA:

1.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1999, de 22 de diciembre de 1999, y según consta en la notificación recibida, a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de pesetas para la contratación de desempleados con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección Condicionada al Empleo.

2.- Que por parte de esta entidad se contrató a los siguientes trabajadores:

Apellidos y Nombre (*1)	DNI	Período de contratación		Coste total (inc.S.Social) (*2)
		Desde	Hasta	
Relación de Trabajadores del artículo 4.4 del Decreto				
Total				

(*1) Se relacionará a los trabajadores contratados, por orden alfabético. Deberá identificarse separadamente a aquellos trabajadores mayores de 45 años o de más de un año de antigüedad en el desempleo (Art. 4.4)

(*2) Se incluirá el coste individualizado de cada uno de los contratados

3.- Que durante la realización de las obras o servicios se han producido las siguientes incidencias:

BAJAS				
Apellidos y Nombre	DNI	Período de Contratación	Fecha Baja	Motivo
ALTAS				
Apellidos y Nombre	DNI	Período de Contratación	Apellidos y Nombre del Sustituido	

4.- Que en dichas contrataciones efectuadas como consecuencia de una baja se han cumplido los requisitos establecidos en la presente norma (Art. 7)

Los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta entidad quedando, al menos durante cinco años, archivados y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en _____ a, ___ de _____ de 2001, y

SOLICITO

El abono del 30% restante de la asignación correspondiente a esta Corporación Municipal.

Vº. Bº.
EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de febrero de 2000, sobre tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo incluidas en el Plan Regional de Viviendas 1999-2003.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha desarrollado en el Decreto n.º 162/1999, los aspectos fundamentales que integran la aplicación del Plan de Vivienda en el territorio de la citada Comunidad y determinadas figuras autóctonas, exigiendo ambas legislaciones el desarrollo de aspectos procedimentales para las distintas modalidades de actuaciones protegibles.

Dentro de esta regulación del Plan Regional de Viviendas se incluye la identificación de las actuaciones que en el mismo se enmarcan.

Por su parte el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, establece medidas de financiación para actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el Plan 1998-2001.

En su virtud, y en base a las competencias propias de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda, he dispuesto:

CAPITULO I.—ACTUACIONES PROTEGIDAS DE VIVIENDA

SECCION PRIMERA.—CALIFICACIONES Y VISADOS

ARTICULO 1.º - Generalidades

Las calificaciones en actuaciones protegibles correspondientes a Viviendas de Protección Oficial de nueva construcción y en actuaciones de rehabilitación, así como los visados de los contratos de compraventa, o de adjudicación de vivienda ya construida, posibilitarán el acceso a los préstamos cualificados, dentro de los límites máximos de los objetivos, en número de actuaciones de cada clase fijados en el Plan de Viviendas regulado en el Decreto de la Comunidad Autónoma, anteriormente mencionado.

ARTICULO 2.º - Calificaciones de Viviendas de Protección Oficial

Sin perjuicio de lo regulado por la normativa correspondiente, constarán en todo caso los siguientes extremos:

- a) Código de identificación del expediente y tipo de la actuación protegible objeto de la calificación.
- b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.

c) El Régimen de Protección Oficial de las Viviendas, así como la forma de cesión o uso a que se destinan las mismas.

d) Identificación registral de las Viviendas de Protección Oficial en el supuesto de Calificación Definitiva.

e) Número y superficie útil de las viviendas de la promoción y, en su caso, de los garajes y trasteros, especificando su vinculación en proyecto y registralmente a las viviendas de los edificios en que estén situados. Se hará constar, asimismo, el número de anexos vinculados a la vivienda, y el de locales de negocio protegidos, así como sus respectivas superficies y delimitación física.

f) Localización de la actuación protegible.

g) Precios máximos de venta y renta de la vivienda y anejos vinculados, objeto de protección.

h) Expresión de que la posible concesión y condiciones de los préstamos cualificados y ayudas económicas directas estarán condicionados a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1186/1998, en el Convenio firmado entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma, y en el Decreto 162/1999, de la Junta de Extremadura.

i) Expresión, en el caso de agotamiento de los cupos de financiación pactados en el Convenio celebrado entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma, de que la Calificación por sí sola no dará derecho al reconocimiento de ayudas financieras con cargo al Plan 1998-2001, excepto en el supuesto de que existiese en vigor un Plan Complementario de la Junta de Extremadura que permita su financiación.

ARTICULO 3.º - Visado de contratos de V.P.O.

Los promotores o compradores presentarán ante los Servicios Territoriales los contratos de compraventa para su visado por la Dirección General de la Vivienda, en el que constará que los contratos reúnen los requisitos establecidos para V.P.O., y que dará derecho a la disposición del préstamo por parte del promotor, de acuerdo con los requisitos establecidos en el R.D. 1186/1998, de 12 de junio, quedando condicionadas las ayudas al comprador al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el citado R.D. y en el Decreto 162/1999, de la Junta de Extremadura.

En los contratos de compraventa deberá figurar dentro del desglose de precio de venta, el importe de las subvenciones, el importe del préstamo personal y todo ello, incluido el préstamo hipotecario, no debe sobrepasar el 100 por 100 del coste real de la actuación.

ARTICULO 4.º - Calificación de rehabilitación

En las calificaciones de rehabilitación se hará constar con carácter general los siguientes apartados:

- a) Código de identificación del expediente y tipo de la actuación protegible objeto de la calificación.
- b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
- c) El Régimen de Protección Oficial de las Viviendas, así como la forma de cesión o uso que se destinan las mismas.
- d) Localización de la actuación protegible.
- e) Expresión de que la posible concesión y condiciones de los préstamos cualificados y ayudas económicas directas estarán condicionados a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1186/1998, en el Convenio firmado entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma, y en el Decreto 162/1999, de la Junta de Extremadura.
- f) La antigüedad del edificio o vivienda.
- g) El presupuesto protegible. En caso de edificio, el número de viviendas; las superficies útiles de cada una, la superficie de los locales comerciales y anejos de los elementos comunes y las obras complementarias incluidas en la actuación.
- h) En las obras de adecuación del equipamiento comunitario primario, el tipo de actuación y los presupuestos protegibles, así como las cuantías de financiación y comunidades afectadas.
- i) En caso de viviendas unifamiliares, expresión del presupuesto protegible total desglosado en la parte que corresponde a rehabilitación de edificios y en la parte que corresponde a la rehabilitación de vivienda.
- j) Condiciones de financiación (importe del préstamo y tipo de interés) e información sobre el importe provisional y no vinculante máximo, que pudiera corresponder en concepto de subvención.

En los supuestos de actuación al amparo de los artículos 32. a) referido a remodelación y 34 referido a rehabilitación de edificio para venta o renta, del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, se expresará también en la calificación provisional:

- Número de viviendas resultantes de la actuación.
- Su carácter de Viviendas Protegidas.
- El presupuesto protegible, distinguiendo entre coste de ejecución y de precio de adquisición, en su caso, así como el precio máximo de venta y renta.

En las actuaciones de rehabilitación contempladas en este supuesto,

la descripción registral de la finca deberá contener los datos anteriores de la actuación y los que resulten con posterioridad a la misma.

ARTICULO 5.º - Vivienda ya construida

1.—Visados de contratos de adquisición de viviendas ya construidas.

En las actuaciones protegibles de adquisición de viviendas ya construidas, la Dirección General de la Vivienda visará el contrato de compraventa tras la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 23 a 26 del Real Decreto 1186/1998. Dicho visado reflejará expresamente la limitación a la facultad de disposición prevista en el artículo 12 del citado Real Decreto.

El visado deberá recoger los siguientes extremos:

- a) Código de identificación del expediente.
- b) Fecha de contrato de compraventa o, en su caso, de la opción de compra, o de escritura.
- c) Superficie útil de la vivienda y, en su caso, del garaje, trastero y anejos.
- d) Precio de venta por metro cuadrado útil.
- e) Localización de la vivienda objeto de ayuda.

SECCION SEGUNDA.—PRESTAMOS PROTEGIDOS

ARTICULO 6.º - Subsidiación de préstamos cualificados para actuaciones protegibles

1.—La Comunidad Autónoma, acreditadas las condiciones requeridas para la obtención de ayudas económicas directas, reconocerá el derecho a la subsidiación solicitada.

2.—La resolución a que se refiere el párrafo anterior reflejará expresamente, además de los datos de identificación del expediente y del destinatario, aquéllos que se deriven de las demás normas que lo regulen, y los siguientes extremos, en la medida en que sean aplicables a la actuación:

- a) Ingresos ponderados de la unidad familiar en millones de pesetas, con expresión de la composición de la misma, en el caso que proceda.
- b) Precio de venta total de la vivienda y garajes, trasteros y anejos vinculados en su caso, y para promotores de uso propio, valor de la edificación más el valor del suelo. En el supuesto de actuaciones de rehabilitación el presupuesto protegible de la misma.

- c) Cuantía del préstamo máximo subsidiable y porcentaje de subsidiación que corresponde, así como periodo de duración de la misma.
 - d) Cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para la aplicación de un eventual subsidio reforzado.
 - e) Expresión de la limitación a la facultad de disposición, prevista en el artículo 12 del R.D. 1186/1998.
- 3.—La prórroga de la subsidiación del préstamo se tramitará, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 6.3 del R.D. 1186/1998.

ARTICULO 7.º - Préstamos cualificados

1.—Los préstamos cualificados para actuaciones protegibles podrán solicitarlos ante las entidades de crédito públicas o privadas que hayan suscrito Convenio, bien con la Comunidad Autónoma, bien con el Ministerio de Fomento. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación, según los supuestos siguientes

* Promotores para compraventa:

a) Copia de la calificación provisional.

* Promotores para uso propio y cooperativas:

a) Copia de la calificación provisional.

b) Resolución de la Dirección General de Vivienda de concesión de la subsidiación solicitada.

* Adquirentes de viviendas ya construidas:

a) Contrato de compra-venta visado por la Dirección General de Vivienda.

b) Resolución de la Dirección General de Vivienda de la concesión de la subsidiación de intereses.

* Promotor de rehabilitación:

a) Copia de la calificación provisional.

b) Resolución de la Dirección General de Vivienda de concesión de la subsidiación solicitada.

* Préstamo directo al adquirente:

a) Copia de la Calificación Definitiva.

b) Contrato de compraventa o adjudicación, visado por la Dirección General de Vivienda.

c) Resolución de la Dirección General de Vivienda de concesión de la subsidiación solicitada.

2.—Al objeto del cumplimiento de lo estipulado en el párrafo final

del artículo 11 del Decreto 162/1999, se considera precio de la vivienda, el conjunto de toda ella, incluidos los garajes, trasteros y anejos, siempre que éstos estén vinculados. A estos mismos efectos el préstamo se computará también en su totalidad, o sea, el préstamo de la vivienda más el del garaje, trastero y anejos vinculados, además del préstamo personal que en su caso se le pudiera haber concedido.

SECCION TERCERA.—SUBVENCIONES

ARTICULO 8.º - Subvenciones a actuaciones protegibles de nueva construcción

1) Las solicitudes de subvenciones a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio, se formularán ante la Dirección General de Vivienda, simultáneamente a la solicitud de las restantes ayudas directas, resolviendo aquella lo procedente mediante resolución.

Las subvenciones que pudieran corresponder, incluida la estatal y con la excepción de lo establecido en el párrafo siguiente, serán descontadas del precio de venta.

La subvención adicional que corresponde por constitución, formalización y tramitación del préstamo personal, en el caso de Régimen Especial, se exceptuará tanto de su descuento en el precio de venta como de su cómputo al objeto de que el préstamo más la subvención no sobrepasen el cien por cien del coste real de la actuación.

Cada una de las subvenciones se resolverá expresando a quien corresponde la ayuda y en ella se hará constar los siguientes extremos:

a) Cuantía y modalidad de la subvención.

b) Determinación de la subvención y a qué administración corresponde. En el caso de que el importe de la subvención más los préstamos que pudiera obtener en virtud de esta legislación, superen el cien por cien del precio de la vivienda o del coste de la edificación más el suelo que figura en obra nueva, el exceso de subvención irá destinado a disminuir préstamo.

c) Identificación de la promoción y del beneficiario/os de la subvención.

d) Entidad de Crédito que habiendo suscrito Convenios haya concedido préstamo cualificado, cuantía del préstamo y en su caso préstamo personal.

e) Ingresos ponderados de la unidad familiar.

f) Precio de la vivienda y anejos vinculados en su caso, que figure en el contrato de compraventa o adjudicación, dentro de los límites admitidos por la normativa vigente, para este tipo de actua-

ción o si es promotor para uso propio, valor de la edificación y del suelo, según consta en la escritura de obra nueva.

g) Superficie útil de la vivienda y anejos vinculados.

h) Expresión de que el peticionario reúne los requisitos generales exigidos para este tipo de ayudas.

2) Las solicitudes de subvención a promotores de viviendas para venta o alquiler, tendrán la misma tramitación recogiendo la resolución aprobatoria los siguientes extremos:

a) Identificación de la promoción, número de viviendas y del beneficiario de la subvención.

b) Cuantía de la subvención.

c) Fecha de calificación definitiva.

d) Superficie útil de las viviendas y anejos en su caso.

e) Precio máximo a que hubiera podido venderse la vivienda en el momento de su calificación definitiva y porcentaje de la subvención concedida en relación con el mismo.

f) Renta anual máxima y número de años mínimo que la vivienda debe permanecer en este régimen de uso.

g) Entidad de crédito que, en su caso, haya concedido préstamo cualificado.

3) La concesión y abono de las subvenciones se tramitarán íntegramente por la Dirección General de Vivienda, satisfaciéndose con cargo a los fondos destinados a tal efecto y dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Las subvenciones que pudieran corresponder con cargo al Ministerio de Fomento, las subvenciones por gastos de tramitación y formalización de préstamos personales, así como las subvenciones autonómicas a jóvenes en promociones del tipo A, se resolverán junto con la subsidiación de intereses y el resto de las subvenciones se resolverán con escritura de compra-venta o con calificación definitiva en el caso de uso propio. Todas ellas se tramitarán para su pago en este acto últimamente mencionado.

ARTICULO 9.º - Pago anticipado de subvenciones a actuaciones protegibles

La Dirección General de Vivienda anticipará al promotor de viviendas en Régimen Especial con destino a venta el importe de la subvención autonómica.

Junto con la solicitud deberá presentar contrato de compra-venta, en el que deberá figurar que el importe de la misma se deducirá del precio de venta de la vivienda, así como certificación de inicio

de obras y presentación del aval correspondiente a las cantidades anticipadas que hayan sido objeto de autorización administrativa. Además deberá acreditar la existencia de un préstamo, bien cualificado o bien concertado entre la Comunidad Autónoma y las entidades de crédito.

Las cantidades anticipadas no podrán superar el importe de las subvenciones que correspondan a los solicitantes que tengan contratos visados.

ARTICULO 10.º - Subvenciones a actuaciones protegibles en materia de adquisición de viviendas ya construidas.

Las solicitudes de subvenciones a adquirentes o adjudicatarios de viviendas ya construidas, tendrán la misma tramitación que en el caso de subvenciones reguladas en el apartado 1 del artículo 7, consignándose en la resolución aprobatoria los datos indicados para dicho tipo de subvenciones, superficie útil, precio de venta, tipo de vivienda (de protección oficial o libre).

ARTICULO 11.º - Subvenciones a actuaciones protegibles en materia de rehabilitación

Las solicitudes de subvenciones para rehabilitación de edificios o de viviendas se entenderán realizadas con la solicitud de calificación provisional.

La resolución de subvención se efectuará a la vista de la calificación definitiva y deberá contener:

a) Carácter de la promoción, si se trata de viviendas en venta, uso propio o cedidas en alquiler.

b) Tipo de rehabilitación, especificando si es edificio o viviendas y si se trata de rehabilitación estructural, funcional, de habitabilidad, o tipo de protección preferente que le afecte.

c) Coste real de las obras de rehabilitación, que sirvió de base para la calificación protegible de la actuación, incluido, en su caso, el precio de adquisición del inmueble.

d) Antigüedad del edificio.

e) Constatación de renuncia, en su caso, de la subsidiación del préstamo cualificado a efectos de fijación del porcentaje de subvención.

f) Ingresos ponderados de la unidad familiar. Este apartado no se incluirá cuando se trate de rehabilitación de edificio para venta o renta, al estar exento del mismo el promotor.

g) En la adquisición de edificio para su inmediata rehabilitación o cuando se trate de actuaciones de remodelación, se especificará la

superficie útil de las viviendas, así como las limitaciones en cuanto a precios de venta, renta y de disposición.

h) Importe de la subvención, desglosando la parte que corresponde a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Fomento.

En los casos de resoluciones de rehabilitación para venta o arrendamiento, éstas deberán recoger los apartados previstos en el artículo octavo, apartado 2.

SECCION CUARTA.—TRAMITACION DE EXPEDIENTES

ARTICULO 12.º - Solicitudes

Las solicitudes de reconocimiento a las ayudas reguladas en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, y en el Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, se formularán por los interesados utilizando los modelos que al efecto se establezcan por la Dirección General de Vivienda, y se presentará ante los Servicios Territoriales de Cáceres o Badajoz, ante las Oficinas Comarcales de Vivienda y Oficinas de las Areas de Rehabilitación Integrada, o por cualquiera de los medios previstos y regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha solicitud quedarán incluidas las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de los ingresos familiares, en caso de no estar obligado a la presentación de la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Declaración jurada del solicitante en la que se haga constar expresamente que reúne todos los requisitos exigidos para acceder a las ayudas económicas y que la vivienda para la que se otorga la subvención se destinará a domicilio habitual y permanente del mismo y que la misma se habitará en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de entrega, salvo prórroga justificada y autorizada por la Dirección General de Vivienda.
- También constará de declaración de que dicha vivienda no será vendida o cedida en los próximos cinco años, sin antes reintegrar el importe de las ayudas recibidas con los intereses legales correspondientes.

La Dirección General de la Vivienda podrá exigir a los efectos de comprobación de la residencia habitual y permanente la presentación a partir de los tres meses desde la fecha de las escrituras públicas, certificado de residencia o empadronamiento y/o cualquier otro documento que pruebe la residencia. En caso de no presentar este documento, dará lugar a lo previsto en el artículo 45 y 46 del Decreto 162/1999, de la Junta de Extremadura.

La documentación y las condiciones que darán derecho a las ayu-

das económicas, serán las que se presenten en el momento de la solicitud de las mismas.

ARTICULO 13.º - Tramitación de expedientes de nueva construcción

A) Calificaciones provisionales: Las solicitudes de iniciación de expedientes de nueva construcción deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1) La totalidad de los documentos establecidos al efecto por el art. 16 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

2) Resguardo del abono de las tasas.

B) Calificaciones definitivas: La solicitud de calificación definitiva irá acompañada de la documentación relacionada en el art. 17 del Real Decreto citado y además:

1) Certificado final de obra visado.

2) Libro de órdenes y visitas.

3) Dos fotografías tamaño 18 x 24, en la que se aprecien las placas identificativas.

4) Cualquier otro documento que en cuanto a idoneidad de instalaciones exigiese la legislación específica.

C) Visados de contratos de V.P.O.

1) Contrato de compraventa por triplicado, que deberá estar redactado en modelo oficial suministrado por los Servicios Territoriales.

2) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad correspondiente al solicitante y cónyuge.

3) Fotocopia compulsada del libro de familia o fe de vida y estado para unidades familiares monoparentales.

4) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta del solicitante/es o cónyuge en su caso, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al momento en que se solicita el reconocimiento del derecho a la financiación cualificada. A tal efecto se atenderá al importe declarado o, en su caso, comprobado por la Administración tributaria. Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

D) Ayudas económicas

1) Certificado del Registro de la Propiedad de la localidad en que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegible y de cualquier otra localidad en la que el interesado fuera titular de cualquier otra propiedad, haciendo constar las fincas urbanas, ya sean

libres o de protección oficial del solicitante/es y cónyuge en su caso, que han sido titulares o cotitulares de pleno dominio, o de un derecho real de uso o disfrute, en los dos últimos años.

2) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, relativo al solicitante/es y cónyuge en su caso, sobre bienes urbanos.

3) Justificación del cumplimiento formal por parte del solicitante/es y cónyuge en su caso, de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social, en el momento de la solicitud.

4) Contrato de compraventa o adjudicación debidamente visados por la Dirección General de Vivienda y, en supuestos de uso propio, escritura de Obra Nueva.

Contrato de compraventa del garaje en el supuesto previsto en el art. 14.2 del Decreto 162/1999, o en su caso renuncia expresa a la compra del mismo.

5) Impreso de Alta de Terceros del solicitante de la subvención.

6) En el supuesto de uso propio, se acompañará certificación de la entidad de crédito acreditativo del número, cuenta y cuantía del préstamo concedido.

7) Documento acreditativo del solicitante/es y cónyuge en su caso, de estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Regional.

8) Certificado de la entidad financiera concedente del préstamo hipotecario, referente al préstamo personal concedido, con justificación del coste de constitución, formalización y trámite del mismo, o en su caso renuncia expresa al préstamo.

9) Declaración jurada de cesión de derechos de cobro de las subvenciones a favor del promotor, en el caso que corresponda.

10) Cualquier documento que resulte necesario para la resolución del expediente.

ARTICULO 14.º - Tramitación de expedientes de rehabilitación

A) Petición de informe.

Previo a la iniciación del expediente de rehabilitación se formulará petición de informe por parte del interesado, que dará lugar a la emisión, por parte de los servicios técnicos, de un informe en el que se expresará la viabilidad de las obras que se pretenden realizar y la posibilidad de acogerse a las ayudas específicas previstas para este tipo de actuación.

Este informe técnico previo dará lugar a la posibilidad del inicio de la obra, sin que esto prejuzgue el resultado del expediente.

B) Calificación provisional.

El informe positivo al que anteriormente se ha hecho referencia permitirá que el interesado solicite la calificación provisional de actuación protegida y de las ayudas económicas que pudieran corresponderle, dando lugar al inicio del expediente, al que se asignará un número de identificación. En dicha solicitud irán incluidas las declaraciones que se indican a continuación:

Declaración responsable de los ingresos familiares, en caso de no estar obligado a la presentación de la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Declaración jurada del solicitante en la que se haga constar expresamente que la vivienda para la que se otorga la subvención se destinará a domicilio habitual y permanente, que será ocupada en el plazo establecido por la legislación vigente, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, autorizado por la Dirección General de la Vivienda y que no será vendida en los próximos cinco años, sin que antes se reintegren el importe de las ayudas económicas recibidas con sus intereses legales.

La obligación de residencia habitual y permanente tendrá las excepciones previstas en el párrafo segundo del artículo 4.3 del Decreto 162/1999.

La Dirección General de la Vivienda podrá exigir a los efectos de comprobación de la residencia habitual y permanente la presentación a partir de los tres meses desde la calificación definitiva de certificado de residencia o empadronamiento y/o cualquier otro documento que pruebe la residencia. En caso de no presentar este documento, dará lugar a lo previsto en el artículo 45 y 46 del Decreto 162/1999, de la Junta de Extremadura.

Renuncia expresa a la subsidiación del préstamo, en el caso de edificios, cuando se quiera solicitar subvención, en el supuesto previsto en el art. 38 del R.D. 1186/1998, de 12 de junio.

A la misma se acompañará la siguiente documentación:

Con carácter general:

1) Presupuesto del contratista; estudio y valoración de obras con los planos necesarios para definir la actuación; o en caso de actuación en elementos estructurales proyecto básico de obras. Cuando se trate de actuación integral en edificio de una sola vivienda, deberá ir desglosado, por una parte actuación integral o funcional y, por otra, la de habitabilidad.

Los precios máximos que regirán para estas actuaciones serán los recogidos en la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura.

2) Fotocopia compulsada de la escritura pública, nota simple expe-

dida por Registro de la Propiedad, certificación o recibos catastrales de los tres últimos años o certificación municipal, a fin de la comprobación de la titularidad de los bienes objeto de la actuación protegible. Sólo en los casos de transmisiones entre padres e hijos se admitirá el documento privado de cesión entre los mismos, acompañado de cualquiera de los documentos anteriores acreditativos de que la vivienda objeto de la actuación es propiedad de los padres.

3) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de la Unidad Familiar correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al momento en que se solicita el reconocimiento del derecho a la financiación cualificada. A tal efecto se atenderá al importe declarado o, en su caso, comprobado por la Administración Tributaria. Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

4) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad correspondiente al solicitante/es y/o cónyuge.

5) Fotocopia compulsada del libro de familia o fe de vida y estado en su caso.

6) Resguardo bancario de haber abonado las tasas correspondientes.

7) La Certificación del Secretario del Ayuntamiento de su inclusión entre los bienes incluidos dentro del Catálogo Municipal, en su caso.

8) En los ARI y para aquellos expedientes que soliciten la exención de la limitación de los ingresos familiares ponderados, deberá presentarse certificado o informe del ayuntamiento respectivo referente al valor patrimonial o ambiental del edificio a rehabilitar.

Comunidad de Propietarios:

9) Acta acreditativa de la titularidad del Presidente o acuerdo de los vecinos de la Comunidad nombrando representante al tal efecto.

10) Acta donde se especifique el número de vecinos que componen la Comunidad, y cuota de participación de cada uno de ellos.

11) Acuerdo de la Comunidad de las obras a realizar y del pago de las mismas.

Solicitud de arrendatario:

12) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento.

13) Permiso del propietario para realizar las obras (en el caso de que lo solicite el arrendatario).

Adquisición de edificio.

14) Contrato de compraventa.

Promotor para venta o arrendamiento:

Estarán exentos de presentar los documentos que con carácter general figuran en los apartados 3, 4 y 7.

C) Calificación definitiva y resolución de subvención.

En la calificación definitiva se recogerán todas las variaciones de obras autorizadas habidas en el proceso de rehabilitación y los gastos o variación de gastos, que durante el mismo se produzcan, dando lugar todo ello al presupuesto protegible definitivo, sobre el que se calcularán las subvenciones que se le reconozcan.

Uso Propio, comunidad de propietarios y viviendas en arrendamiento:

1.—Justificación del cumplimiento formal por parte del solicitante/es y cónyuge en su caso de sus obligaciones fiscales y tributarias, tanto estatales como autonómicas y de la Seguridad Social, en el momento de la solicitud.

2.—Impreso de Alta de Terceros del solicitante de la subvención.

3.—Licencia municipal de obras.

4.—Certificado final de obras del constructor o director de obras en el supuesto que se requiera su presencia.

5.—En caso de transmisión de padre a hijos deberá presentarse documento público de cesión inscrita en el Registro de la Propiedad.

6.—Cualquier documento que resulte necesario para la resolución del expediente.

Adquisición de edificio:

6.—Escritura Pública de compraventa, con el justificante de haber sido presentada para su inscripción en el Registro de la Propiedad o de estar Registrada.

ARTICULO 15.º - Tramitación de expedientes de vivienda ya construida

Las solicitudes para el visado y obtención de ayudas económicas en actuaciones de adquisición de vivienda ya construida, irán acompañadas de las siguientes declaraciones:

Declaración responsable de los ingresos familiares, en caso de no estar obligado a la presentación de la del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

Declaración jurada del solicitante en la que se haga constar expresamente que la vivienda para la que se otorga la subvención se

destinará a domicilio habitual y permanente del mismo y que la misma se habitará en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de entrega, salvo prórroga justificada y autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

La Dirección General de la Vivienda podrá exigir a los efectos de comprobación de la residencia habitual y permanente la presentación a partir de los tres meses desde la formalización de escrituras de certificado de residencia o empadronamiento y/o cualquier otro documento que pruebe la residencia. En caso de no presentar este documento, dará lugar a lo previsto en el artículo 45 y 46 del Decreto 162/1999, de la Junta de Extremadura.

La misma irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Contrato de compraventa o adjudicación, contrato de opción de compra o escritura pública de compraventa.
- 2) Certificado del Registro de la Propiedad de la localidad en que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegible y de cualquier otra localidad en la que el interesado fuera titular de cualquier otra propiedad, haciendo constar las fincas urbanas, ya sean libres o de protección oficial del solicitante/es y cónyuge en su caso, que han sido titulares o cotitulares del pleno dominio, o de un derecho real de uso o disfrute, en los dos últimos años.
- 3) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de el/los solicitante/es y cónyuge, en su caso, relativos a bienes urbanos de los mismos.
- 4) Nota simple del Registro donde figure la superficie de la vivienda objeto de expediente o certificado catastral en el que conste dicho dato, en los casos de opción de compra.
- 5) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de todos los miembros que componen la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al momento en que se solicita el reconocimiento del derecho a la financiación cualificada. A tal efecto se atenderá al importe declarado o, en su caso, comprobado por la Administración tributaria. Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.
- 7) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad correspondiente al solicitante/es y cónyuge en su caso.
- 8) Fotocopia compulsada del libro de familia y en su caso fe de vida y estado para las familias monoparentales.
- 9) Justificación del cumplimiento formal por parte de todos los

miembros la unidad familiar de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social, en el momento de la solicitud.

10) Impreso de Alta de Terceros del solicitante de la subvención.

11) Documento acreditativo de que los miembros de la unidad familiar están al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Regional.

12) Cualquier documento que resulte necesario para la resolución del expediente.

CAPITULO II.—ACTUACIONES EN AUTOPROMOCION

ARTICULO 16.º - Solicitudes

Las solicitudes que se formulen al amparo del Decreto 162/1999, sobre ayudas para la autopromoción de viviendas deberán cumplimentarse en modelo oficial, y deberán ir acompañadas de la documentación que en la misma se relaciona.

Se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, y se tramitarán en los Servicios Territoriales de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte de Cáceres y Badajoz.

ARTICULO 17.º - Rehabilitación por autopromoción

Al objeto de lo previsto en el artículo 21.2 del Decreto 162/1999, de la Junta de Extremadura, se define como «centro urbano» las zonas comprendidas dentro de las Areas de Rehabilitación Integrada en caso de que exista y en su defecto para los restantes municipios, aquellas zonas de suelo urbano cuya edificación esté consolidada y el edificio cuente con una antigüedad mínima de 30 años.

Las viviendas resultantes en estos casos deberán reunir todas y cada uno de los requisitos exigibles a las viviendas de autopromoción de nueva planta, excepto las superficies, las piezas mínimas inscribibles y alturas mínimas de cada habitación, que deberán cumplir lo dispuesto en la norma tercera del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre sobre condiciones mínimas de habitabilidad.

ARTICULO 18.º - Documentación a presentar

* La solicitud, en la que constara declaración del solicitante, de que la vivienda para la que se solicita la ayuda será destinada a residencia habitual y permanente, y que la ocupará en el plazo de tres meses desde la certificación de finalización de obras o de la aprobación final en el caso de solicitarse calificación definitiva como Vivienda de Protección Oficial.

La Dirección General de la Vivienda podrá exigir a los efectos de

comprobación de la residencia habitual y permanente la presentación a partir de los tres meses desde la aprobación final de la obra, de certificado de residencia en la vivienda construida y/o cualquier otro documento que acredite la residencia habitual. En caso de no presentar este documento, dará lugar a lo previsto en el artículo 45 y 46 del Decreto 162/1999, de la Junta de Extremadura.

* Certificado de residencia y empadronamiento de al menos uno de los solicitantes, en el que se haga constar que ha sido residente en los dos últimos años en la localidad donde se pretende construir la vivienda.

* Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad, de la localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la ayuda, en la que se haga constar que el solicitante es propietario de un solar o titular de un derecho real de vuelo o superficie sobre el que poder construir la vivienda, o en su caso, documento privado en el que se recoja la cesión entre padres e hijos que permita el ejercicio del derecho a la edificación, debiendo justificar documentalmente, en todo caso, la disposición del suelo o algunos de los derechos antes reseñados.

* Certificado/os del Registro de la Propiedad, en el que se haga constar que el/los solicitante/es y en su caso cónyuge, ni es ni ha sido, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, titular del pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute de ninguna otra vivienda o solar.

* Cédula urbanística que exprese los servicios urbanísticos con que cuenta el solar, expedida por el Ayuntamiento de la localidad, referida al solar o superficie sobre la que se pretende edificar, que en caso de prohibición de demolición de fachada, deberá quedar reflejado. Se incluirá además en la misma certificación del propio Ayuntamiento a los efectos de lo previsto en el artículo 21.2 del Decreto 162/1999, en lo referente a la condición de «centro urbano» y «edificio deshabitado».

* Para los casos previstos en el artículo 21.2 del Decreto 162/1999, al objeto de poder incluir las obras pretendidas de rehabilitación, en el programa de autopromoción, se presentará presupuesto o memoria justificativa de las mismas y se realizará el correspondiente informe de la Oficina Comarcal de Vivienda u Oficina del ARI, sobre el cumplimiento de lo establecido para este tipo de actuaciones, en lo referente a coste mínimo de la actuación.

* Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de la unidad familiar correspondiente al periodo impositivo cuyo plazo de presentación haya vencido, anterior al momento de solicitar las ayudas. A tal efecto se atenderá al importe declarado o, en su caso, comprobado por la Administración tributaria. Si el interesado

no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa, en relación con lo estipulado en el artículo 6.1.4 del Decreto 162/1999, de la Junta de Extremadura.

* Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria relativa al valor catastral de la/las viviendas o el/los solares preexistentes a nombre del titular/es y, en cuyo caso, de su cónyuge.

* Fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad del solicitante y cónyuge, además del Libro de Familia o fe de vida y estado para unidades familiares monoparentales.

* Documentación acreditativa de que el solicitante y cónyuge, en su caso, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, tanto estatales como autonómicas, y frente a la Seguridad Social en el momento de presentar su solicitud.

* Impreso de alta de terceros del solicitante.

* En el caso de que sobre el solar en que se pretende edificar, exista una vivienda que deba ser derribada, se acompañará:

a) Certificado de Ayuntamiento en el que se haga constar que tal vivienda es susceptible de obtener licencia de derribo.

b) Tasación del edificio a derribar, realizada por técnico competente debidamente visada en los términos recogidos en el artículo 22.b del Decreto 162/1999.

* Si el solar de que se dispone por el solicitante es consecuencia de una adjudicación de terrenos realizada por el Ayuntamiento de la localidad, bastará para acreditar la titularidad, con aportar la certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de la adjudicación del mismo.

ARTICULO 19.º - Tramitación

1.—Recibida la solicitud, se procederá por el Servicio Territorial correspondiente a la evaluación de las circunstancias que el solicitante aporte de forma documentada, de cuyo resultado se producirá necesariamente una propuesta de resolución en alguno de los sentidos siguientes:

a) Aprobatoria de la solicitud en todos sus términos.

b) Aprobatoria de la solicitud con designación de los técnicos oportunos (caso de no haberlos designado en la solicitud.)

c) Denegatoria de las ayudas, por incumplimiento de alguno de los requisitos que prevé el Decreto 162/1999.

Si del examen de la solicitud se comprobase que la documentación

no está completa o que no se reúnen los requisitos para el reconocimiento de las ayudas se le concederá un plazo de 15 días para que complete o subsane las deficiencias observadas, advirtiéndolo al solicitante que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, según lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las resoluciones aprobatorias se hará constar, que en caso de renuncia durante el procedimiento, se reintegrarán los gastos de redacción del proyecto y las cantidades percibidas con anticipación, caso de haberse producido esta circunstancia.

2.—Una vez resuelta la propuesta por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, lo que tendrá que producirse en un plazo no superior a seis meses desde la solicitud, será notificada al interesado.

De la citada resolución se dará traslado, a los efectos oportunos, al Colegio Oficial de Arquitectos, al de Arquitectos Técnicos que proceda, y a los interesados.

El plazo máximo para la redacción del proyecto técnico, estudio de seguridad y salud y presentación de los mismos en el Colegio Oficial de Arquitectos y de Arquitectos Técnicos en su caso, será de tres meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de ayudas al promotor.

Al objeto del cumplimiento de este último plazo, el técnico redactor del proyecto, junto con la presentación en el Colegio del mismo, comunicará vía fax a la Dirección General de la Vivienda este hecho para su control. En el caso de que no se ajuste a lo establecido en el párrafo anterior y no exista prórroga autorizada de ampliación de plazo, la Dirección General no admitirá el citado proyecto y procederá al nombramiento de nuevos técnicos para la redacción de uno nuevo.

Un mismo técnico no podrá actuar como redactor o como director facultativo en más de veinte expedientes de autopromoción en ejecución, ni en más de dos colindantes.

3.—Visado el Proyecto por la delegación competente del Colegio de Arquitectos será remitido por su autor o en su caso por el propio Colegio, a la Dirección General de Vivienda, para su verificación por parte del Servicio Técnico, y posterior aprobación, todo ello en un plazo no superior a quince días.

Con la aprobación del proyecto se adjuntará, en el caso de que el solicitante hubiere manifestado su voluntad de obtener calificación provisional de V.P.O. para la vivienda, el certificado previsto en el apartado 4.º) del artículo 26 del Decreto 162/1999, que se ajustará al modelo concertado con el Colegio Oficial de Arquitectos.

4.—De la aprobación del proyecto se remitirán sendas notificaciones al solicitante y a su técnico redactor; en ellas se hará constar la obligación de remitir la licencia Municipal de Obras a la Dirección General de Vivienda en plazo no superior a dos meses desde la recepción de la notificación, salvo que medie justa causa que permita ampliar el plazo marcado. Junto a esta Licencia Municipal de Obras deberá presentarse el impreso de Alta de Terceros del solicitante, cuando no lo hubiere presentado con anterioridad por cualquier otra causa.

En el caso previsto en el artículo 23.1 del Decreto 162/1999, de viviendas realizadas por parientes hasta segundo grado de consanguinidad, en un solar proindiviso, que deberán tener accesos independientes desde el exterior, el proyecto que se redacte será único para las dos viviendas, existiendo un desglose del presupuesto en función de la cuota de participación de cada una, que será proporcional a la superficie y a las obras proyectadas en cada vivienda.

5.—Recibida la anterior notificación por el técnico autor del proyecto, éste podrá presentar la minuta correspondiente a los honorarios de redacción del proyecto y del Estudio de Seguridad y Salud Laboral, ante la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte, tramitándose su pago previa resolución de aprobación técnica.

6.—Aprobado el proyecto y presentada la licencia de obras ante la Dirección General de la Vivienda, se propondrá el pago del 25% del importe de la subvención al interesado.

7.—Concluidas las obras, se remitirá por los directores técnicos de la misma los certificados oficiales de terminación de obras y de seguridad y salud laboral, al Servicio Técnico, quien, previas las comprobaciones oportunas, propondrá al Director General la aprobación final de la obra, tras la cual se procederá al pago de los honorarios por dirección facultativa y de coordinación del estudio de seguridad y salud.

La conclusión de las obras realizadas por parientes, en solares proindiviso, deberá ser simultánea y acreditándose su terminación en una misma certificación final.

Con esta aprobación y la declaración de obra nueva terminada inscrita en el Registro de la Propiedad, se procederá a la tramitación del pago del 75% restante de la subvención, así como de los honorarios facultativos correspondientes a la dirección de la obra.

8.—En el caso de que se tratara de una vivienda calificada provisionalmente como de V.P.O., para obtener la aprobación final y la oportuna calificación definitiva, habrá de aportarse con el certificado final de obras una copia debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, de la declaración de obra nueva de la vivienda promovida.

9.—Si por razones de fuerza mayor, o causas justificadas las obras no pudieren terminarse en el plazo inicial que fija el Decreto 162/1999, de veinte meses, y antes de la expiración del mismo, deberá dirigirse solicitud motivada de ampliación del plazo, ante el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, suscrita tanto por el solicitante como por los técnicos directores de la obra.

La resolución que se dicte al respecto determinará la concesión o no de una prórroga, estableciendo en caso positivo el plazo de la misma. En caso de no autorizar la prórroga se procederá al archivo del expediente por caducidad del mismo y se iniciará el expediente de reversión a la Junta de Extremadura de las cantidades previamente abonadas.

ARTICULO 20.º - Facultad inspectora

La Dirección General de Vivienda, a través del Servicio Técnico, desarrollará la labor de inspección y control respecto de la ejecución de las obras autorizadas de acuerdo con el proyecto aprobado. Esta labor se extenderá también a la comprobación de la utilización de los materiales establecidos en el proyecto. Asimismo a través del Servicio Territorial desarrollará la labor de su condición de residencia habitual y permanente.

En cualquier caso el plazo para desarrollar estas funciones será de cinco años, a partir de la fecha de la aprobación final de las obras.

CAPITULO III.—ACTUACIONES EN MATERIA DE SUELO

ARTICULO 21.º - Cuestiones generales

La Dirección General de Vivienda, a través de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, tramitarán las actuaciones protegibles en materia de suelo a financiar según lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001.

La calificación y financiación cualificada quedará supeditada a la existencia de cupo en esta materia dentro de los Convenios suscritos entre esta Consejería y el Ministerio de Fomento.

ARTICULO 22.º - Modalidades

Tendrán la consideración de actuaciones protegibles en materia de suelo, con destino preferente a la promoción de viviendas de protección pública las siguientes modalidades.

a) Urbanización del suelo para su inmediata edificación, incluyendo, en su caso, la previa adquisición onerosa del mismo.

b) Adquisición onerosa de suelo para la formación de patrimonios

públicos dependientes de cualquier Administración pública conforme a lo previsto en el Capítulo Primero del Título VIII del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Podrán ser promotores de la modalidad a) del punto anterior, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas. Las actuaciones de la modalidad b) sólo podrán ser promovidas por los Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 23.º - Requisitos específicos para la formación de suelo público

Tanto en la modalidad b) del artículo anterior, que ampara aquellas actuaciones previstas en el artículo 277 del Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, como en aquellas actuaciones de la modalidad a) promovidas por ayuntamientos, será requisito indispensable para su calificación, la previa celebración y firma de un Convenio entre la Comunidad Autónoma y la Entidad Local interesada, que habrá de expresar el siguiente contenido mínimo:

- a) Datos generales de la actuación, con indicación del destino de los suelos y previsión de los costes de la misma.
- b) Programa de desarrollo de la actuación en relación con las fases y plazos previstos por el planeamiento urbanístico.
- c) Plazo máximo para presentación de la solicitud de calificación provisional.

ARTICULO 24.º - Solicitud

A las solicitudes de calificación deberá acompañarse la siguiente documentación:

1) Solicitud, que exprese los datos identificativos del promotor y de la actuación del suelo, acompañada de los documentos enumerados en el punto siguiente.

2) Memoria de viabilidad técnico-financiera de la actuación, por triplicado, con el siguiente contenido mínimo:

a) Memoria descriptiva de la actuación que expresará:

— Localización, superficie del suelo objeto de actuación y modalidad a la que pretenda acogerse el promotor entre las señaladas y zona geográfica en que se encuentra.

— En los supuestos de urbanización de suelo y de adquisición onerosa e inmediata urbanización de suelo, se atenderá a las determinaciones y previsiones del planeamiento, su gestión y ejecución y estado de tramitación de los instrumentos correspondien-

- tes. El desarrollo previsto de la urbanización, plazos de iniciación y terminación de las obras y agentes intervinientes.
- Datos de la promoción prevista de viviendas y otras edificaciones. Se indicarán las parcelas y sus edificabilidades, así como los plazos de iniciación y terminación de las viviendas.
 - Situación actual del estado de ejecución de obras de urbanización, en su caso.
 - Descripción de las obras de urbanización exigidas por el planeamiento o la legislación urbanística y su adecuación a las normas y ordenanzas municipales.
- b) Memoria económico-financiera, con referencia a los siguientes extremos:
- Coste desglosado de las actuaciones: Coste del suelo bruto y, en su caso, de la urbanización con inclusión de gastos generales, impuestos, intereses de préstamos a cargo del promotor y cualquier otro que repercuta en la misma.
 - Programación temporal, con indicación de los recursos financieros y económicos previstos y determinación del presupuesto de tesorería a lo largo de la actuación.
 - Previsión de los precios de repercusión del suelo sobre las viviendas y otras edificaciones proyectadas, según sus diferentes tipos.
 - Demás datos que sean necesarios para acreditar la viabilidad.
 - Precio de venta de las viviendas protegidas y demás usos previstos del suelo.

ARTICULO 25.º - Documentación complementaria

La documentación complementaria a la solicitud será la siguiente:

- 1.—Documentación que acredite la personalidad y otras circunstancias del promotor:
- a) En el supuesto de que el promotor sea persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - b) En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura pública en la que se contenga el Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad y Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo de acometer la actuación adoptado por el órgano competente de la entidad.
 - c) En el supuesto de que se actúe por medio de representante, escritura pública de apoderamiento debidamente bastantada por el Gabinete Jurídico.

- d) Fotocopia compulsada de la declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Certificado de los organismos administrativos competentes acreditativos del cumplimiento por el promotor de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) En las actuaciones de la modalidad b) estarán exentas de la documentación exigida anteriormente en este apartado.

2.—Documentación que acredite en cada modalidad la disponibilidad del suelo:

- a) Certificado del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad o el derecho de superficie de los terrenos.
- b) Documento público que acredite la opción de compra, la concesión del derecho de superficie de los terrenos, por al menos cincuenta años, el convenio para efectuar la urbanización o cualquier otro título que le habilite para acceder a la propiedad del suelo, salvo que una de las partes intervinientes sea promotor público, en cuyo caso se acreditará dicho extremo mediante certificado del Secretario de la entidad.
- c) En el supuesto de expropiación forzosa, certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo del estado de tramitación del expediente que, en todo caso, debe justificar la firmeza del acuerdo y que se ha cumplido el trámite de formulación y resolución sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Cuando en el sistema de actuación sea el de compensación, el promotor deberá acreditar la disponibilidad del suelo de, al menos, el 60 por ciento de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución correspondiente, salvo que la Junta de Compensación esté constituida.

En las actuaciones promovidas por Ayuntamientos, certificado del Secretario de la Corporación acreditativo del acuerdo municipal de incorporar el suelo objeto de la actuación al Patrimonio Municipal del Suelo.

3.—Documentación que acredite las circunstancias urbanísticas:

- a) Cédula o consulta urbanística expedida por el Ayuntamiento en la que consten, al menos, los siguientes extremos:
 - Planeamiento urbanístico municipal general y de desarrollo, con indicación de las fechas de aprobación definitiva.
 - Gestión y ejecución del planeamiento, señalando el sistema de actuación aplicable, así como el estado de tramitación de los distintos instrumentos.
 - Condiciones urbanísticas con expresión, al menos, de la clasifica-

ción y calificación del suelo, cesiones obligatorias, edificabilidad para cada uso y número máximo de viviendas.

— Grado de adquisición de las facultades urbanísticas y régimen de plazos establecidos para el cumplimiento de los distintos deberes.

b) Documentación gráfica referida a la cartografía del planeamiento urbanístico:

— Plano de situación.

— Plano de clasificación y calificación.

— Plano de ordenación urbanística.

c) Copia compulsada del Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente.

4.—Documentos que justifiquen los costes de la actuación.

El coste de los distintos conceptos se acreditará, en cada caso, con la documentación justificativa de los mismos y, en especial, con la siguiente:

a) El coste del suelo en la modalidad a) vendrá determinado en la Memoria de Viabilidad, por el mayor de los tres siguientes:

— El que resulte de la aplicación de los criterios contenidos en el Título II del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

— El señalado en el título jurídico de adquisición.

— El asignado en el activo del balance correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior.

b) En las modalidades de adquisición b) el coste del suelo se acreditará mediante el título jurídico correspondiente, salvo en las adquisiciones por expropiación, que se acreditará, en función del estado de tramitación del expediente al momento de la solicitud de calificación mediante:

— Valoración contenida en la Memoria de Viabilidad, según los criterios del Título II del citado Texto Refundido.

— Hojas de justiprecio individualizado del proyecto de expropiación, cuando se actúe por el procedimiento de tasación conjunta, u hoja de aprecio formulada por la Administración en el supuesto de expropiación individualizada.

— Resolución del Jurado Provincial de Expropiación.

c) El coste de las obras de urbanización se justificará en base al presupuesto del Proyecto de Urbanización o al del correspondiente contrato de obras.

d) Los honorarios profesionales se acreditarán por aplicación de las tarifas correspondientes por convenio.

e) El coste de los recursos financieros se justificará mediante estimación en la propia Memoria de Viabilidad o con la documentación acreditativa de su formalización.

f) En el sistema de compensación, los costes se podrán indicar con referencia a las previsiones y acuerdos de la Junta y se acreditarán por certificado del Secretario de la misma.

5.—Compromiso de iniciar las obras de construcción de las viviendas en las condiciones y plazos que contempla el artículo 47.b del R. D. 1186/1998.

6.—Renuncia al préstamo cualificado cuando se quiera obtener la subvención prevista en el artículo 49.2 del R.D. 1186/1998.

ARTICULO 26.º - Tramitación

1.—Los Servicios Territoriales ordenarán dar el trámite de audiencia en los supuestos incluidos en la modalidad a) del artículo 22 que no sean promovidos por ayuntamientos, por plazo de 15 días naturales, a los Ayuntamientos donde se emplacen las posibles actuaciones.

2.—Los Jefes de los Servicios, con todo lo actuado, remitirán los expedientes a la Dirección General de Vivienda. Esta remisión deberá contener una propuesta de resolución de la actuación solicitada.

La Dirección General de Vivienda, a la vista de los informes de los Servicios Territoriales sobre viabilidad de los proyectos presentados, dispondrá la autorización o denegación como protegible de los mismos, resolviendo en el plazo de tres meses desde la solicitud.

ARTICULO 27.º - Número de actuaciones

1.—Cuando las actuaciones seleccionadas no estuvieran incluidas en el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Fomento para la ejecución del Plan de Vivienda 1998-2001, el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transporte podrá proponer al citado Ministerio su incorporación.

2.—En el supuesto regulado en el apartado anterior, en ningún caso se entenderá que la selección de la actuación genera derecho alguno a la calificación de la actuación como protegible, hasta que no se produzca su incorporación al citado convenio.

ARTICULO 28.º - Calificación Provisional

1.—La resolución que declare una actuación de suelo como protegible se denomina Cédula de Calificación Provisional y contendrá, entre otros, los siguientes extremos:

- Datos relativos a la actuación y al promotor.
- Vinculación de suelos y plazos de la promoción.
- Programación del presupuesto protegible.
- Cuantía máxima del préstamo, subsidiación y plazos de amortización y carencia o, en su caso, propuesta de subvención.

Para la determinación de dichos datos se tendrán en cuenta las necesidades que se deduzcan de la Memoria de Viabilidad de la actuación.

2.—De las Cédulas de Calificación expedidas, se remitirán dos ejemplares a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, junto con dos copias de la Memoria de Viabilidad.

ARTICULO 29.º - Plazos de ejecución

Las actuaciones protegibles en materia de suelo que hayan obtenido Cédula de Calificación Provisional deberán ejecutarse de acuerdo con la programación que se establezca en la misma y, en todo caso, en los siguientes plazos máximos desde la conformidad del préstamo o concesión de la subvención:

- En la modalidad a): 30 meses.

Excepcionalmente, cuando el promotor del suelo lo sea también de las edificaciones, podrá solicitar la ampliación de los anteriores plazos al objeto de permitir la ejecución simultánea de ambas en las condiciones y con las garantías establecidas en la legislación urbanística.

ARTICULO 30.º - Solicitud de Calificación Definitiva

1.—Ejecutada la actuación, y dentro de los plazos máximos establecidos en el artículo anterior, el promotor deberá solicitar la Calificación Definitiva de la actuación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.—Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado del técnico-director de las obras de urbanización, acreditativo de la finalización de las mismas conforme al Proyecto de Urbanización.
- b) Certificado Municipal de recepción provisional de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, Certificación de acto presunto conforme al artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de junio.
- c) Escritura pública de parcelación del suelo objeto de la actuación o la que contenga el proyecto de compensación o de reparcelación. En dichas escrituras se vinculará la parcela o parcelas

concretas afectadas a la edificación de viviendas de protección pública.

3.—Si en el plazo previsto en cada caso no se hubiera solicitado la calificación definitiva, se iniciará el correspondiente expediente por incumplimiento.

ARTICULO 31.º - Calificación definitiva

1.—A la vista de la solicitud de calificación definitiva, el Servicio Territorial comprobará las obras realizadas, pudiendo requerir al promotor para que, en el plazo de 10 días, aporte los documentos o aclaraciones que considere necesarios, y emitirá un informe sobre la adecuación de las mismas a la calificación provisional otorgada.

2.—Cumplimentados, en su caso, los requerimientos por el promotor e informados los expedientes, la Dirección General de la Vivienda, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, resolverá sobre la calificación definitiva de la actuación o en otro caso, se entenderá otorgada la misma.

3.—Los mismos efectos previstos para la declaración de incumplimiento en el artículo 46 del Decreto 162/1999, tendrán lugar cuando la resolución que se adopte sea desestimatoria de la calificación definitiva solicitada.

4.—La resolución que estime la anterior solicitud se denomina Cédula de Calificación Definitiva y contendrá, entre otros, los siguientes extremos:

- Datos relativos a la actuación y al promotor.
- Vinculación de parcelas y fecha de inicio y terminación de las viviendas de protección pública.

ARTICULO 32.º - Préstamos cualificados

En el marco de los Convenios con las entidades de crédito los promotores de actuaciones declaradas protegibles podrán solicitar ante las mismas el correspondiente préstamo cualificado. La solicitud deberá ir acompañada de la Cédula de Calificación Provisional, sin perjuicio de cuantos otros documentos pudiera exigir la entidad de crédito.

Las entidades de crédito deberán notificar a la Dirección General de la Vivienda la concesión de los préstamos cualificados.

CAPITULO IV.—IDENTIFICACION EN LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS

ARTICULO 33.º - Identificación de actuaciones protegibles

Las actuaciones de promoción de viviendas en Régimen de Protec-

ción Oficial, Rehabilitación y de Autopromoción al amparo del Decreto 162/1999, de 6 de febrero, acogidas al Plan Regional de Viviendas 1999-2003 se identificarán mediante la colocación de una placa identificativa al objeto de que cualquier interesado conozca de forma inmediata si la vivienda responde a la legislación procedente de las Viviendas de Protección Oficial o ha sido construida o rehabilitada directamente por su usuario, a quien expresamente se le ha reconocido la ayuda para su ejecución. En la misma constará el número de expediente a que se encuentra sujeto.

ARTICULO 34.º - Ambito de aplicación

Los modelos de placas habrán de colocarse en la fachada principal, en lugar visible y próximo a la puerta de entrada, de las edificaciones que se ejecuten al amparo de los regímenes legales de Viviendas de Protección Oficial, Autopromoción y Rehabilitación. Asimismo se instalarán en las Viviendas de Promoción Pública.

ARTICULO 35.º - Modelos de placas

a) Los modelos de placas serán los que figuran como Anexo a la presente disposición.

b) Las placas de fachada se realizarán en metacrilato transparente o blanco traslúcido serigrafiadas por su cara interior y fijadas a pared con cuatro puntos de anclaje. El tamaño será de 18 x 15 cm., y los tipos son Helvética Condensado Bold, en cuerpos 36, 18 y 14 puntos. Consejería y Junta irán en su tipografía corporativa y el logo en su versión cola utilizará tres tintas planas; el verde y negro corporativos de la Junta de Extremadura (verde Pantone 354) y el rojo Pantone 1805.

La fecha del logo se compondrá en tipos Helvética Condensado Bold, PLAN DE Y DE EXTREMADURA, en Futura Condensado Light y la palabra VIVIENDA en tipos Helvética Compressed, con los ajustes de tamaño, alineación e interletraje que se aprecia en el Anexo.

ARTICULO 36.º - Periodo de instalación

Las placas que se instalen en las edificaciones que se ejecuten al amparo de los regímenes legales de Viviendas de Protección Oficial, Autopromoción y Rehabilitación, deberán permanecer, al menos, durante los cinco años siguientes a la calificación definitiva de la vivienda. Las placas instaladas en las Viviendas de Promoción Pública deberán de permanecer mientras formen parte del Patrimonio Inmobiliario de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las placas aprobadas por la presente disposición se instalarán en

todas las Viviendas de Protección Oficial, Autopromoción y Rehabilitación, no finalizadas en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. La Dirección General de Vivienda instalará las placas adecuadas a la presente Orden en las Viviendas de Promoción Pública desde la Junta de Extremadura conforme a la disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.—De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, sobre precios y zonas, del Decreto 162/1999, en la que se fijan los precios máximos de venta, se establece que:

1.—Tratándose de viviendas unifamiliares, en dos o más plantas o de viviendas encimadas cuya escalera de acceso figure en la declaración de Obra Nueva como elemento privativo incluido en el perímetro interior de la vivienda, los precios máximos por zonas serán los siguientes:

ZONA	V.P.O. 1,00	V.P.O. R.E. 0,85	V. YA CONSTR. 1,25
ZONA 1	105.873	89.992	132.341
ZONA 2	94.650	80.452	118.312
ZONA 3	89.571	76.136	111.964

2.—Para el resto de las viviendas, se mantienen los precios por zonas y modalidades previstas en la Disposición Adicional Primera del Decreto 162/1999.

3.—A todos los efectos, tanto en lo previsto en el Decreto 162/1999, como en lo establecido en la presente Orden, se entenderá que las entidades locales menores, poblados y pedanías, tienen el precio máximo de venta correspondiente a la zona 3.^a

SEGUNDA.—En caso de no existencia de Convenio previsto, entre la Comunidad Autónoma y el Colegio de Arquitectos de Extremadura, las funciones que en la presente Orden y en el Decreto 162/1999, se le asignan a este último órgano, serán asumidas por el Servicio Técnico de esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte.

TERCERA.—Para todas las actuaciones recogidas en la presente Orden, el incumplimiento de cualesquiera de los requisitos de fondo o de forma previstos tanto en esta norma como en el Decreto 162/1999, aplicable a las actuaciones protegidas al amparo de las vigentes normas que regulan las actuaciones en materia de vivienda y suelo, conllevará la denegación de las solicitudes presentadas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones normativas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden surtirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de febrero de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

DECRETO 42/2000, de 22 de febrero, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de la calidad de alojamientos turísticos y de restauración de Extremadura.

La actividad turística en la Comunidad Autónoma de Extremadura constituye un sector de creciente importancia en la vida económica y social de nuestra región. La dimensión alcanzada en estos momentos hace aconsejable que las líneas de ayudas, vayan encaminadas a la consecución y mantenimiento de la calidad, como objetivo estratégico para consolidar la posición de nuestra oferta turística en el competitivo contexto del mercado turístico actual, procurando la mejora de la planta de los establecimientos turísticos a través de su modernización y cualificación.

Para la consecución de tales fines, se pretende mediante el presente Decreto una regulación de ayudas a establecimientos turísticos, hoteleros y extrahoteleros, y de restauración, estableciendo las bases normativas a las que habrán de ajustarse las futuras convocatorias de subvenciones. Esta nueva regulación implica un avance respecto de la anterior contenida en el Decreto 3/1991, de 8 de enero, destinado únicamente a los hoteles y restaurantes, además de incluir nuevos objetivos elegibles basados en la posibilidad de potenciar los diferentes condicionantes de la calidad en la gran mayoría de los establecimientos de hostelería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de 22 de febrero de 2000,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - La Consejería de Obras Públicas y Turismo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, podrá otorgar subvenciones para el fomento de la calidad, a través de la rehabilitación, mejora, ampliación y adaptación de alojamientos turísticos y de restauración en Extremadura, exceptuando los establecidos en el párrafo siguiente.

Quedan fuera del ámbito de este Decreto las subvenciones destinadas a alojamientos en el medio rural y balnearios que se regularán por su normativa específica.

Esta subvención tendrá la consideración de «mínimis», con lo cual será incompatible con una ayuda de «mínimis» otorgada a la misma empresa, si el importe total de las referidas ayudas es superior al límite de 100.000 euros, durante un periodo de tres años.

ARTICULO 2.º - Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares o promotoras de los establecimientos a los que se refiere el artículo anterior, siempre que sean explotadores directos del establecimiento al que se destina la subvención.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, también podrán solicitar estas subvenciones los arrendatarios y usufructuarios del establecimiento o negocio con el consentimiento de la propiedad y el compromiso de mantener el destino de aquél una vez concluida la relación arrendaticia o extinto el usufructo.

ARTICULO 3.º - Las actuaciones que conforme al artículo uno del presente Decreto pueden ser objeto de subvención, serán las siguientes:

- 1.—Obras de mejora, rehabilitación o adaptación de inmuebles.
- 2.—Inversión en equipamientos e instalaciones que se realicen para mantener o elevar la categoría o grupo del establecimiento de alojamiento y/o de restauración por vía de la calidad.
- 3.—Incremento de plazas de alojamiento y/o restauración.
- 4.—Obras que supongan la eliminación de barreras arquitectónicas o mejora de la accesibilidad.

ARTICULO 4.º - En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta para conceder las subvenciones los siguientes criterios:

- 1) Proyectos de ampliación o reforma que permitan la reconversión en categorías superiores.
- 2) Proyectos de mejora para la cualificación de los establecimientos turísticos.

3) Ubicación de los establecimientos en localidades con potencialidad turística.

ARTICULO 5.º - La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del importe (IVA excluido) de la actuación subvencionable.

ARTICULO 6.º - Las solicitudes de subvención se dirigirán al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en el plazo que establezca la Orden de convocatoria pública de las subvenciones. Se presentarán en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz o a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 7.º - Las ayudas serán concedidas, respetando los principios de publicidad y concurrencia, por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, y será notificada individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el art. 58 de la Ley 30/1992.

Transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria de la solicitud.

ARTICULO 8.º - La Comisión de Valoración, a los efectos establecidos en el artículo anterior, estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Turismo.
- Un técnico adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTICULO 9.º - En la Orden de convocatoria podrá establecerse un plazo máximo para la realización de las actuaciones a que se refiere el art. 3. En tal supuesto deberán estar aquéllas finalizadas en el plazo dispuesto, salvo prórroga concedida a instancia de parte.

ARTICULO 10.º - En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto quedan obligados a facilitar a la Consejería competente en materia de turismo los datos por ésta solicitados para control estadístico y planes de promoción.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogado el Decreto 3/1991,

de 8 de enero, por el que se establecían subvenciones para la construcción y ampliación de establecimientos de hostelería.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 43/2000, de 22 de febrero, por el que se modifica el Decreto 12/1996, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Profesional de Guía Turístico.

El fenómeno del turismo es un sector con creciente importancia en la vida económica social de nuestra región. Conforme a ello, y para la correcta difusión y promoción de tal fenómeno resulta esencial contar con profesionales cualificados para transmitir a los usuarios turísticos una visión real, veraz y objetiva de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En aras de este objetivo se hace necesario modificar, a tenor de los criterios jurisprudenciales sentados por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, cualquier restricción a la libre prestación del servicio por parte de los guías comunitarios, con la única limitación de la existencia de un «Guía Territorial» con ocasión de visitas a museos o monumentos integrantes del patrimonio histórico español.

En cuanto a la libertad de establecimiento, se disponen diversas medidas para permitir el acceso a la actividad de guía turístico a los ciudadanos de estados miembros de la Comunidad Europea: a) la primera consiste en el acceso a las habilitaciones en condiciones de igualdad con los ciudadanos españoles, siempre que reúnan los requisitos de titulación exigidos, ya hayan obtenido dichos títulos

conforme al sistema educativo español o mediante convalidación de los estudios cursados en el Estado de origen; b) la segunda consiste en el reconocimiento de la capacitación profesional obtenida en el Estado de origen, que permita el acceso a la profesión de guía de turismo, previa superación de una prueba de aptitud o periodo de prácticas, en los términos que establezca la legislación del Estado. El tratamiento dispensado a los nacionales de Estados Miembros de la Comunidad Europea, se extiende a los nacionales de países firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, oído el Consejo de Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 2 de febrero de 2000,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo tercero, letra d), del Decreto 12/1996, de 6 de febrero, que queda redactado como a continuación se transcribe:

- d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
- Titulaciones Superiores en Información y Comercialización Turística.
 - Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.
 - Diploma o título universitario en las disciplinas de Turismo, Bellas Artes o de Filosofía y Letras, en cualquiera de sus titulaciones.
 - Titulaciones equivalentes obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país asociado al acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o con un convenio de reciprocidad a estos efectos con España debidamente homologados por la autoridad competente. La homologación de títulos extranjeros deberá ser acreditada por el interesado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

1.—Los guías turísticos pertenecientes a Estados Miembros de la Unión Europea que viajen con un grupo de turistas procedentes igualmente de un Estado Miembro de la Unión Europea, podrán prestar libremente servicios de asistencia y acompañamiento a aquél, previa comunicación de su identidad y acreditación de la

condición de guías en su país de origen, dirigida a la Dirección General de Turismo.

2.—No obstante lo establecido en el apartado anterior, para las visitas a museos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico español, se deberá contar con los servicios de un guía de turismo debidamente habilitado conforme a lo previsto en el presente Decreto.

3.—Los guías de turismo habilitados por otras Comunidades Autónomas que viajen con un grupo de turistas procedentes de la respectiva Comunidad Autónoma, podrán prestar servicios de guía a dicho grupo en las condiciones señaladas en los apartados anteriores de esta disposición.

SEGUNDA.—Los nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que estén en posesión de un Título o Certificado, tal como se definen en las Directivas 89/48/CEE y 92/52/CEE, así como los Reales Decretos 1665/1991, de 25 de octubre, y 1396/1995, de 4 de agosto, que faculte para el ejercicio de la profesión de guía de turismo en dichos Estados, podrá acceder a la habilitación de guía de turismo de Extremadura mediante la superación de una prueba o periodo de prácticas que se determine por la Consejería competente en materia de turismo, acreditando éstos en cualquier caso el dominio del español hablado y escrito.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero competente en materia de turismo para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución de este Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Mérida, a 22 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 21 de febrero de 2000, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la construcción, mejora, ampliación y adaptación de balnearios en Extremadura.

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 9/1991, de 22 de enero, se establece con carácter general el régimen de las subvenciones a conceder para distintas finalidades a balnearios en Extremadura.

A tal efecto la Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene consignados en sus presupuestos de 2000 los créditos correspondientes para financiar estas subvenciones.

Por todo ello, y conforme prescribe el art. 5 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de subvenciones, y faculta la disposición final primera del mencionado Decreto 9/1991, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 33.6 de la Ley 2/1984,

D I S P O N E

ARTICULO 1.º - De conformidad con el Decreto 9/1991, de 22 de enero, de la Junta de Extremadura, y en base a la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Obras Públicas y Turismo para el año 2000, se destina la cantidad de cincuenta millones de pesetas (300.506,05 euros), con la posibilidad de ser ampliada en la medida que lo permitan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Aplicación presupuestaria 15.03.751B.770.00, proyecto 2000.15.03.0026, superproyecto 9008, de los citados presupuestos, a fin de otorgar subvenciones para la construcción, mejora, modernización, ampliación y adaptación de balnearios en Extremadura.

ARTICULO 2.º - Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares o promotores de establecimientos de baños termales, sean o no explotadores directos del establecimiento.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, también podrán solicitar subvenciones los arrendatarios, concesionarios y usufructuarios del establecimiento con el consentimiento y el compromiso de la propiedad de mantener el destino de aquél una vez concluida la relación arrendataria, o finalizada la concesión o el usufructo.

ARTICULO 3.º - La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 50% del presupuesto de la inversión, excluido el I.V.A.

ARTICULO 4.º - Las actuaciones que, conforme al artículo 1 de la presente Orden, pueden ser objeto de subvención, serán las realizadas a partir del primero de enero de 2000, de entre las siguientes:

- 1.—Obras de construcción de nuevo balneario.
- 2.—Obras para la ampliación, adaptación o dotación de nuevos servicios de balnearios existentes.
- 3.—Nuevas instalaciones y equipamientos tendentes a la modernización de los balnearios existentes.
- 4.—Adquisición de aparatos y materiales sanitarios para optimizar la terapia termal.

ARTICULO 5.º - Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 6.º - A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: Fotocopia compulsada del D.N.I. y escritura de constitución o modificación en el supuesto de personas jurídicas.
- Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud, en caso de tratarse de personas jurídicas.
- Título de la propiedad del inmueble objeto de la inversión o, en su caso, escritura de constitución del usufructo, contrato concesional o de arrendamiento o certificación de la Secretaría del Ayuntamiento comprensiva de la titularidad municipal.
- En su caso, autorización de la propiedad del inmueble, otorgada ante notario, para la realización de las obras o instalaciones subvencionables y el compromiso de mantener el destino del inmueble, conforme previene el artículo 2 de la presente Orden.
- Estudio y valoración de las obras a realizar suscrito por técnico competente y que incluirá la siguiente documentación:
 - a) Memoria descriptiva y constructiva.
 - b) Planos de situación y emplazamiento de plantas, alzados y detalles, tanto del estado actual como reformado, a escala ade-

cuada, siendo para las de obra de 1/50 ó 1/100.

c) Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la base de precios de la construcción 1999 de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse estos considerando los precios elementales que figuran en la misma.

d) Fotografías generales del edificio.

— En su caso, facturas proforma de las inversiones que no estén incluidas en el apartado anterior.

— Acreditación de la condición de balneario conforme dispone la Ley 6/1994, de Balnearios, de la Junta de Extremadura.

En caso de concesión de la subvención, habrá de aportarse el consiguiente proyecto de ejecución de las obras visado por el Colegio Profesional correspondiente si éstas lo requieren, según las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTICULO 7.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo previo informe de la Comisión de Valoración, y comunicadas individualmente a los interesados las resoluciones respectivas.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta para conceder las subvenciones la infraestructura y características del balneario y lo que en este mismo sentido contenga el proyecto de obras, instalaciones y demás adquisiciones a realizar.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

— Un representante de la Dirección General de Turismo.

— Un representante de los servicios técnicos de la Consejería.

— Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTICULO 8.º - El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones mediante acta que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, previa acreditación del beneficiario de las siguientes circunstancias:

a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.

b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.

c) Haber efectuado el pago de los mismos.

d) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.

e) Haber aportado proyecto de ejecución de las obras en el caso de que haya sido requerido conforme lo dispuesto a la presente Orden.

La acreditación de la inversión se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la terminación de la actuación objeto a la subvención.

No obstante, podrá anticiparse el pago de la subvención en cualquier estado de la ejecución de la inversión siempre que el beneficiario acredite el depósito de un aval bancario por la cantidad importe de la subvención, garantizando, solidariamente, la total ejecución del proyecto subvencionado en los términos de la concesión y el cumplimiento de las demás obligaciones adquiridas por el concesionario.

Para la constitución, depósito y efectos del aval referido en el párrafo anterior se estará a lo establecido, para las fianzas definitivas, en el Real Decreto 390/1996, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 9.º - La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4.º habrá de estar concluida antes del 1 de diciembre de 2000, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser concedida, previa instancia de parte, debidamente justificada y presentada a la Consejería al menos un mes antes de que finalice el plazo para realizar las inversiones objeto de la subvención, acompañada del resguardo de depósito del aval relacionado en el artículo anterior, caso de no haberlo aportado con anterioridad.

ARTICULO 10.º - En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención se estará a lo prevenido en el art. 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, en su redacción dada por el 17/1993, de 24 de febrero.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA CONSTRUCCION, MEJORA, AMPLIACIÓN Y ADAPTACION DE BALNEARIOS EN EXTREMADURA.

D., con nº D.N.I. en nombre propio o como titular de la empresa, (táchese lo que no proceda), con nº de N.I.F. o C.I.F., y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ nº, localidad provincia teléfono.....

MANIFIESTA

A) Que conforme a la Orden de reguladora de la concesión de subvenciones para la construcción, mejora, ampliación y adaptación de balnearios en Extremadura, tiene intención de realizar las obras y/o instalaciones que a continuación se indican:

- 1.- Obras de construcción mejora ampliación adaptación
- 2.- Instalaciones de construcción mejora ampliación adaptación

(Señálese con una X el concepto).

B) Que el presupuesto total (excluido el I.V.A.) de la inversión para la que solicita subvención es de ptas.

C) Que se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si se le concede la subvención, dentro del plazo señalado en el art. 9º de la citada orden de convocatoria.

D) Que acompaña la siguiente documentación:

.....
.....
.....

Y SOLICITA

Que al amparo de la Orden antes citada le sea concedida una subvención de para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO. C/ CÁRDENAS, 11 – 06800 MÉRIDA

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 17 de febrero de 2000, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2000, en desarrollo del Decreto 13/1997, de 21 de enero, destinadas a Ayuntamientos que realicen programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas.

El Plan Integral sobre Drogas contempla la prevención comunitaria como una de las líneas prioritarias de trabajo en materia de drogodependencias. Al mismo tiempo se aboga por la creación de comisiones municipales de prevención en el marco de los programas municipales de drogodependencias abarcando éstos los aspectos de prevención y reinserción y las comisiones municipales de prevención como instrumentos de coordinación, planificación y ejecución de actividades de prevención.

Por otra parte, el programa de prevención del consumo de alcohol por jóvenes menores de edad presentado en la Asamblea de Extremadura tras la aprobación de la Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad establece la puesta en marcha del Plan Integral de Prevención Escolar, así como actuaciones enmarcadas bajo el concepto de prevención comunitaria y que, atendiendo a la estructura geográfica de nuestra Comunidad Autónoma, debe contar necesariamente con los Ayuntamientos para un desarrollo óptimo de las actuaciones. Así la acción 22 establece que se realizará un impulso para la creación de Comisiones Municipales de Prevención de las Drogodependencias.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para el año 2000 a Ayuntamientos o Mancomunidades legalmente existentes en la Comunidad Autónoma Extremeña para el desarrollo de programas comunitarios en el campo de la prevención de las drogodependencias. Como actividades finalistas de este programa comunitario podrán ser incluidas las siguientes líneas de intervención:

1) Contratación de técnicos municipales en prevención comunitaria de las drogodependencias.

2) Desarrollo de actividades de prevención comunitaria de las drogodependencias.

Actuaciones todas ellas que deberán ser enmarcadas en los objetivos enunciados por el Plan Integral sobre Drogas y Programa de Prevención del Consumo de Alcohol por Menores de Edad.

ARTICULO 2.º - Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000 destinadas a estos fines, financiando la Consejería de Sanidad y Consumo hasta un máximo del 70% del importe, previa solicitud y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, siendo la cantidad máxima a subvencionar de:

1) Para la contratación de técnicos municipales de prevención de las drogodependencias:

a) Municipios o Mancomunidades de menos de 5.000 habitantes, 1.000.000 de ptas.

b) Municipios o Mancomunidades entre 5.001 y 10.000 habitantes, 1.500.000 ptas.

c) Municipios o Mancomunidades entre 10.001 y 20.000, 2.000.000 de ptas.

2) Para el desarrollo de actividades de prevención comunitaria de las drogodependencias:

a) Municipios o Mancomunidades de menos de 5.000 habitantes, 300.000 ptas.

b) Municipios o Mancomunidades entre 5.001 y 10.000 habitantes, 500.000 ptas.

c) Municipios o Mancomunidades entre 10.001 y 20.000 habitantes, 700.000 ptas.

ARTICULO 3.º - El programa presentado podrá ser desarrollado hasta el 31 de diciembre del año 2000.

ARTICULO 4.º - Criterios de distribución:

1) En el otorgamiento de subvenciones tendrán preferencia aquellas entidades que cuenten con voluntariado para el desarrollo de los programas.

2) Para la contratación de técnicos municipales serán criterios de distribución:

a) El mantenimiento de técnicos municipales de prevención de las drogodependencias contratados en base a las subvenciones concedi-

das por las Ordenes de la Consejería de Bienestar Social de fechas 24 de julio de 1998 y 29 de abril de 1999.

- b) El número de habitantes del Municipio o Mancomunidad.
 - c) La adecuación a los objetivos del Plan Integral sobre Drogas.
 - d) Los presupuestos destinados por la entidad.
 - e) La ejecución de actuaciones por parte de personal propio de la entidad.
 - f) La incorporación de ONGs en las Comisiones Municipales de Prevención de las Drogodependencias.
 - g) Grado de adecuación a lo establecido en los artículos 5.3 y 5.4 de la presente Orden.
- 3) Para el desarrollo de actividades de prevención comunitaria de las drogodependencias serán criterios de distribución:
- a) El mantenimiento de actividades de prevención de las drogodependencias puestas en marcha en base a las subvenciones concedidas en base a la Ordenes de la Consejería de Bienestar Social de fechas 24 de julio de 1998 y 29 de abril de 1999.
 - b) El número de habitantes del Municipio o Mancomunidad.
 - c) El desarrollo de Programas Integrales de Prevención Escolar durante el curso 99/00.
 - d) La adecuación a los objetivos del Plan Integral sobre Drogas.
 - e) Los presupuestos destinados por la entidad.
 - f) La ejecución de actuaciones por parte de personal propio de la entidad.
 - g) La población diana objeto del programa.
 - h) La incorporación de ONGs en las Comisiones Municipales de Prevención de las Drogodependencias.
 - i) Grado de adecuación a lo establecido en los artículos 5.3 y 5.4 de la presente Orden.
- 4) No serán objeto de financiación:
- a) Aquellas actividades ejecutadas con anterioridad a la solicitud o que sean subvencionadas en más de un 70% por otros organismos, instituciones o entidades.
 - b) Solicitudes presentadas por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

ARTICULO 5.º - a documentación a presentar será:

- 1) Instancias o solicitudes conforme a los modelos Anexos I y II, suscritas por el representante legal de la entidad.

2) Caso de presentar solicitud de subvención en base al art. 1.1 de la presente Orden:

- a) Contrato de trabajo del técnico contratado, en caso de continuidad, o categoría profesional del técnico para el que presenta solicitud de subvención.

- b) Breve descripción del programa de intervención del técnico municipal (según modelo Anexo III).

3) Caso de presentar solicitud de subvención a base al art. 1.2 de la presente Orden, descripción individualizada del programa presentado en el que deben constar:

- a) Justificación de la necesidad del programa.

- b) La población diana objeto del programa, siendo prioritarias las actividades de prevención dirigidas a los siguientes sectores de población:

- (1) La Educación (Profesores, colectivos pedagógicos, Consejos Escolares, AMPAs, Sindicatos de Estudiantes...).

- (2) La Sanidad (Centros de Salud, Sanitarios Locales...).

- (3) Empleo y Ocupación (Escuelas Talleres, Sindicatos, Comités de Empresa...).

- (4) Cultura, Juventud y Deporte (Clubes Deportivos, Asociaciones Juveniles, Asociaciones o Colectivos de Tiempo Libre, técnicos y profesionales, puntos de información juvenil...).

- (5) Asociaciones que desarrollen su ámbito de actuación en el campo de las drogodependencias, incluidas las asociaciones específicas de alcohólicos, legalmente establecidas en la Comunidad Autónoma.

- c) Contexto en el que se aplicará el programa de prevención comunitaria, entendiéndose como tal el entorno social y físico donde será desarrollado (sistema educativo, familiar, comunitario, laboral, etc.).

- d) Objetivos.

- e) Contenido y fases del programa, atendiendo a las siguientes justificaciones teóricas:

- (1) Las intervenciones sectoriales en materia de prevención del alcohol y otras drogas, deberán encuadrarse dentro de una actuación global.

- (2) La respuesta al consumo de alcohol y otras drogas deben darse desde las propias estructuras que se dota la sociedad (educación, servicios sociales...).

(3) La prevención del consumo de alcohol y otras drogas debe basarse en técnicas de prevención inespecífica, dirigida como estrategia a la promoción de la salud, para el fomento del ocio y actividades de tiempo libre.

(4) La eficacia que se alcance dependerá del nivel con que sea asumida por los distintos agentes sociales.

(5) La responsabilidad de la prevención es de todos y todos los estamentos son competentes y responsables.

f) Metodología y, en su caso, material técnico utilizado.

g) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.

h) Presupuesto detallado del proyecto.

i) Relación de personal laboral y personas colaboradoras que desarrollen el programa, especificando datos personales, titulación, experiencia y relación con la entidad.

j) Sistema de evaluación establecido en función de los objetivos planteados.

4) Composición de las Comisiones Municipales de Prevención de las Drogodependencias. En el caso de se trate de nuevas comisiones será prioritaria la inclusión de miembros o representantes que intervengan, dentro del Municipio o Mancomunidad en los siguientes campos de intervención:

a) La educación.

b) La sanidad.

c) Empleo y ocupación.

d) Cultura, juventud y deporte.

e) Asociaciones que intervengan en drogodependencias.

5) En el caso de municipios con más de 10.000 habitantes, además de lo expuesto en los apartados anteriores:

a) Certificación de aprobación por el Pleno Municipal del programa municipal del municipio.

b) Certificación de existencia de partidas presupuestarias en los presupuestos del Ayuntamiento específicas para el desarrollo del programa.

ARTICULO 6.º - Plazos y presentación de las solicitudes

1) El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la presente Orden.

2) Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado,

según modelos anexos y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 7.º - La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

ARTICULO 8.º

1) Recaída resolución favorable se abonará el 50% de la misma. El 50% restante se abonará cuando se certifique:

a) Caso de la contratación del técnico municipal de prevención de las drogodependencias, mediante la certificación:

(1) De la contratación y presentación del correspondiente contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social.

(2) Certificación de inicio de las actividades planteadas en la solicitud de subvención.

b) Caso de subvención para la ejecución de programas municipales de prevención de las drogodependencias, mediante certificación de haber ejecutado el 35% del programa subvencionado.

2) En todo caso, la entidad se compromete a aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario o Interventor de la entidad, acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista.

3) Por parte de la entidad, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado deberá presentar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos en la ejecución del Programa subvencionado suscrita por el Secretario o Interventor.

ARTICULO 9.º - En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la entidad ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien

por el cobro de matrículas de cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por la Consejería de Sanidad y Consumo se autorice una utilización diferente, previa propuesta de la entidad.

ARTICULO 10.º - Las entidades receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 11.º - El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

ARTICULO 12.º - La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo

de relación laboral, funcional ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades planteadas en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Secretaría Técnica de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de febrero de 2000.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS

0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Fecha de entrada:
Expediente número:
Población:
Provincia:

1.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo:		C.I.F.:	
Domicilio:		Teléfono:	
Población:	Provincia:		
Código postal:			

DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:		Código Postal:	
Población:			
Relación con la entidad para la que solicita ayuda:			

2.- PROGRAMAS PARA LOS QUE SE PRESENTA SOLICITUD:

Contratación del Técnico en Prevención Comunitaria	Continuidad del año anterior	SI	NO
	De nueva creación	SI	NO

2.1.1.- DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTARSE:

- Instancia (Art. 5.1):
- Descripción de la Comisión Municipal de Prevención (Art. 5.4):
- Certificación del número de habitantes censados en el municipio o mancomunidad
- Contrato de trabajo (caso de continuidad del mismo)
- Certificación de la categoría profesional del técnico para el que presenta solicitud de subvención
- Breve descripción del programa de intervención del Técnico Municipal (Art. 5.2.b)

SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO

2.1.2.- PARA MUNICIPIOS DE MAS DE 10.000 HABITANTES:

- Certificaciones a las que se alude en el artículo 5.5. a y b

CERTIFICO:

1. Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. Que la contratación del técnico municipal de las drogodependencias no es subvencionada por otras entidades en más de un 70%.

Asimismo ME COMPROMETO a:

3. Aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada, en cumplimiento del Artículo 2 de la presente Orden de Subvenciones.
4. Redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo. Este informe deberá ser presentado durante el mes siguiente a la finalización del programa.
5. Ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

.....a,.....de.....de 2000.

EXCMO SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

A N E X O II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS

0.- RESERVADO A LA ADMINSTRACION

Fecha de entrada:
 Expediente número:
 Población:
 Provincia:

1.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo:		C.I.F.:
Domicilio:		Teléfono:
Población:	Provincia:	
Código postal:		

DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Código Postal:
Población:	
Relación con la entidad para la que solicita ayuda:	

2.- PROGRAMAS PARA LOS QUE SE PRESENTA SOLICITUD:

PROGRAMA	Continuidad del año anterior	SI	NO
	De nueva creación	SI	NO

2.1.- PROGRAMAS DE NUEVA CREACIÓN:

Programa presentado:	Coste total:	Importe solicitado:	Aportación de la entidad:

2.1.1.- DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTARSE PARA LOS PROGRAMAS DE NUEVA CREACIÓN

- Instancia (Art. 5.1):
- Descripción del programa (Art. 5.3):
- Descripción de la Comisión Municipal de Prevención (Art. 5.4):
- Certificación del número de habitantes censados en el municipio o mancomunidad

SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO

2.2.- PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DEL AÑO 1999:

- Instancia (Art. 5.1):
- Descripción del programa (Art. 5.3):
- Descripción de la Comisión Municipal de Prevención (Art. 5.4):
- Copia de la certificación a la que se alude en el Art. 8.2.
- Copia de la certificación a la que se alude en el Art. 8.3
- Acreditación de la aportación de la Entidad (Art. 2)
- Memoria del programa subvencionado durante 1999
- Certificación del número de habitantes censados en el municipio o mancomunidad
- Copia de acuerdo por el que se creó la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias (en su caso)

SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO

2.3.- CASO DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 10.000 HABITANTES:

Certificaciones a las que se alude en el artículo 5.5.a y b

CERTIFICO:

1. Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. Que las actividades planteadas no se han ejecutado con anterioridad.
3. Que no son subvencionadas por otras entidades en más de un 70%.

Asimismo ME COMPROMETO a:

4. Aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada, en cumplimiento del Artículo 2 de la presente Orden de Subvenciones.
5. Redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo. Este informe deberá ser presentado durante el mes siguiente a la finalización del programa.
6. Ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

.....a.....de.....del 2000

EXCMO SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR POR EL TÉCNICO	
Denominación del programa	
Justificación del programa (motivos, necesidad de su realización).	

<p>Población diana o colectivo al que va dirigido el programa, delimitándolo todo lo posible.</p>	
<p>Contexto de aplicación o entorno donde se desarrollará el programa (escolar, familiar, laboral, comunitario, etc)</p>	

<p>Objetivos definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado.</p>	
--	--

Contenido y fases del programa.
Enumeración de las actividades a desarrollar en el mismo.

Metodología, tamaño del grupo sobre el que se va a intervenir y materia didáctico y/o técnico necesario para el desarrollo del programa, en su caso.

<p>Duración del programa, tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.</p>	
---	--

--

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 1 de febrero de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015016.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Fuente de Cantos, núm. 3.

Final: Apoyo núm. 5 línea aérea M.T. C.T. Fuente de Cantos N.3 a C.T. Silo.

Término municipal afectado: Fuente de Cantos.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,259.

Emplazamiento de la línea: Calle nueva creación, intersección calle Camino de Fontanilla, en el T.M. de Fuente de Cantos.

Presupuesto en pesetas: 2.198.234.

Finalidad: Paso a subterráneo de la línea aérea de T.M. tramo Fuente de Cantos núm. 3 a C.T. Silo.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015016.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de febrero de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 1 de febrero de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015060.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: L.S.M.T. entre C.T. Suerte Saavedra 3 (0358) y C.T. Sevilla 3.

Final: C.T. Suerte Saavedra 4.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,017.

Emplazamiento de la línea: Calle Antonio Hernández Gil, en el T.M. de Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Badajoz. C/. Antonio Hernández Gil, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 4.301.327.

Finalidad: Suministro eléctrico para edificación de 90 viviendas de realojo.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015060.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el

petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de febrero de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 7 de febrero de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006397-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctricas Pitarch, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctricas Pitarch, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Torre H-6000-4 T de la Subestación de Garrovillas.
Final: Torre H-6000-4 T a instalar cerca de la Ermita de la Encarnación.
Términos municipales afectados: Garrovillas y Casar de Cáceres.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 46.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio Acero.
Longitud total en Kms.: 13,225.
Apoyos: Hormigón. Metálico.
Número total de apoyos de la línea: 87.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Entre Garrovillas y Casar de Cáceres.
Presupuesto en pesetas: 36.640.565.

Finalidad: Suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-006397-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 7 de febrero de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 16 de febrero de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006520-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5029 L.A.A.T. a 45 KV. del Sector II de los Riegos de Valdecañas.
Final: Apoyo núm. 19 L.A.A.T. a 45 KV. del Sector III de los Riegos de Valdecañas.
Términos municipales afectados: Belvis de Monroy y Saucedilla.
Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 45.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 3,798.
 Apoyos: Metálico. Hormigón.
 Número total de apoyos de la línea: 27.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Próxima a Autovía E-90 (N-V) Madrid-Badajoz, Km. 190,309.

Presupuesto en pesetas: 10.205.619.
 Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
 Referencia del expediente: 10/AT-006520-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de febrero de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
 PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 17 de febrero de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006507-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 2006 de L.A.M.T. a 13,2 KV. «Explosivos».
 Final: C.T. Ferial núm. 3.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,668.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Recinto ferial de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 3.789.848.

Finalidad: Segundo suministro a recinto ferial.

Referencia del expediente: 10/AT-006507-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 17 de febrero de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
 PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 4 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de Revisión del Calendario Laboral año 2000 del Convenio Colectivo de Corchos de Mérida, S.A. (Expte.: 4/2000).

VISTO: El Acta de Revisión del Calendario Laboral del Convenio Co-

lectivo de Trabajo de Corchos de Mérida, con Código de Convenio 0601021, de ámbito provincial, de empresa, suscrito el 12-1-2000, por parte de los trabajadores, los Delegados de Personal de Aseicork, S.A. y los miembros del Comité de Empresa CORCHOS DE MERIDA, S.A. y los representantes de la empresa de otra y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE de 9-5-95); Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (DOE de 3-8-95); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, con el número 4/2000, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz».

Mérida, 4 de febrero de 2000.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA DIRECCION DE LA EMPRESA CON EL COMITE DE EMPRESA DE CORCHOS DE MERIDA, S.A. Y LOS DELEGADOS DE ASEICORK, S.A.

Reunión celebrada el día 12 de enero de 2000, a las 11:00 horas, en las oficinas de Corchos de Mérida, S.A., estando reunidos por parte de los trabajadores, los Delegados de Personal de Aseicork, S.A. D. Manuel Rodríguez Custodio, D. Fernando Gallardo Romero y D. Andrés Rodríguez Álvarez y los miembros del Comité de Empresa de Corchos de Mérida, S.A. D. José Vinagre Sabido, D. Fernando Sánchez Barrero, D. Antonio Almendro Bandera, D. Eduardo Serrano Rey y D. Eugenio González Romero. Por parte de la empresa D. Ramón Herrero Piqueras, D. Francisco Pinilla González, D.ª Inmaculada Salas Comin y D. José María Gil Rueda.

PUNTO UNO: La presente reunión tiene por objeto aprobar el calendario laboral para el año 2000.

PUNTO DOS: Tras sucesivas ofertas y un periodo de deliberación queda aprobado el calendario laboral. Hoja que se adjunta.

PUNTO TRES: Además de los días señalados como vacaciones exceso de jornada, se establece un día de asuntos propios, para lo cual el trabajador lo avisará 48 horas como mínimo de antelación. Además se establece que los trabajadores por motivos justificados podrán solicitar un día para asuntos propios, teniendo éste el carácter de recuperable; la empresa lo concederá si no se viese perjudicada la actividad productiva.

Mérida, a 12 de enero de 2000.

CALENDARIO LABORAL 2000
CORCHOS DE MERIDA, S.A. y ASEICORK, S.A.

<p>L M M J V S D ENERO</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24/31 25 26 27 28 29 30</p>	<p>L M M J V S D FEBRERO</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29</p>	<p>L M M J V S D MARZO</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31</p>
<p>ABRIL</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30</p>	<p>MAYO</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31</p>	<p>JUNIO</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30</p>
<p>JULIO</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24/31 25 26 27 28 29 30</p>	<p>AGOSTO</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31</p>	<p>SEPTIEMBRE</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30</p>
<p>OCTUBRE</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23/30 24/31 25 26 27 28 29</p>	<p>NOVIEMBRE</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30</p>	<p>DICIEMBRE</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31</p>

UN DIA DE LIBRE DESIGNACION.

FIESTAS NACIONALES Y LOCALES: Enero, 1 y 6; Marzo, 7; Abril, 20 y 21; Mayo, 1; Agosto, 15; Septiembre, 5 y 8; Octubre, 12; Noviembre, 1; Diciembre, 6, 8 y 25.

VACACIONES Y EXCESO DE JORNADA: Enero, 7; Marzo, 6; Agosto, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31; Septiembre, 1, 4, 6 y 7; Octubre, 13; Diciembre, 7, 26, 27, 28 y 29.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del texto de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Laboral Municipal del Ayuntamiento de Mérida. Expte.: 1/2000, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El Texto de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral Municipal de Ayuntamiento de Mérida, con código Informático 0600062, de ámbito Local, de Empresa, suscrito el 12-11-99, por la Concejala Delegada de Personal, en representación empresaria, de una parte, y por las Secciones Sindicales de CSI-CSIF, U.G.T., CC.OO. y por el Comité de Empresa, de otra, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE de 9-5-95); Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (DOE de 3-8-95); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, con el número 1/2000, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del Texto del Convenio, que figura como Anexo de esta resolución.

Mérida, 9 de febrero de 2000.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

MODIFICACIONES

CONVENIO PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIOS

AMBITO PERSONAL

ARTICULO 3.º - Convenio Personal Laboral

1.—Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

a) A todo el personal contratado en régimen de derecho laboral y personal eventual de confianza y asesoramiento de este Ayuntamiento a excepción de:

1.—Los trabajadores contratados por el Ayuntamiento en el seno de aquellos acuerdos que éste suscriba con el INEM u otros Organismos.

2.—Los trabajadores, cuyo contrato no supere el plazo de 6 meses.

AMBITO PERSONAL

ARTICULO 3.º - Acuerdo Marco

1.—Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:

a) A todos los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Mérida, que se encuentren en la situación de servicio activo o en la de servicios especiales.

b) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino, que ocupe plaza de funcionario.

c) A todo el personal funcionario eventual de confianza o asesoramiento.

COMISION DE SERVICIO

ARTICULO 18.º - Convenio personal laboral

ARTICULO 17.º - Acuerdo Marco

1.—Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo descrito en el artículo anterior, se podrán realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicio que durará hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con un plazo máximo de seis meses. Estos nombramientos se comunicarán al Comité de Empresa y Secciones Sindicales firmantes del Convenio. Previamente se dictará resolución de Alcaldía comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el tablón de edictos y comunicación al Comité de Personal y Secciones Sindicales

firmantes del Convenio, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Los criterios de selección serán los establecidos en las bases para la provisión de puestos de trabajo, aprobado por acuerdo plenario de mayo de 1995, con los requisitos de dos años de antigüedad en el puesto inmediato inferior y la titulación exigida.

Las retribuciones complementarias no supondrán consolidación durante el periodo en Comisión de Servicio.

TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA

ARTICULO 19.º - Convenio personal laboral

ARTICULO 18.º - Acuerdo Marco

4.—La designación de un trabajador para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior, tendrá carácter voluntario y se regirá por los criterios de selección establecidos en las bases para la provisión de puestos de trabajo, aprobado por acuerdo plenario de mayo de 1995. Se requerirá, como mínimo dos años de antigüedad en el puesto inmediato inferior, la titulación exigida y tendrán preferencia aquellos trabajadores del mismo área o servicio del puesto que se convoca. Asimismo requerirá el informe previo de las centrales sindicales firmantes del Convenio, y comunicación por escrito al interesado.

JORNADA LABORAL, VACACIONES Y HORARIOS

ARTICULO 20.º - Convenio personal laboral

ARTICULO 19.º - Acuerdo Marco

1.—Jornada de trabajo:

d) Los trabajadores de la Corporación tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que, con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades o servicios que deban organizarse por turno de trabajo, en cuyo caso disfrutarán de 2 días ininterrumpidos, debiendo ser valorada en la R.P.T. dicha turnicidad. El personal sometido a turnos, disfrutará, como mínimo del 50% de los fines de semana así como los días festivos, siempre que el servicio esté cubierto; en caso contrario será rotativo al objeto de que no recaiga en los mismos trabajadores.

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

ARTICULO 25.º - Convenio personal laboral

ARTICULO 24.º - Acuerdo Marco

3.—Se valorarán atendiendo el número de horas realizadas, que en ningún caso será superior a 30 horas al año, por cada puesto de trabajo, compensándose en descanso de la siguiente forma:

- Una hora extraordinaria normal equivale a 2 horas en tiempo libre.
- Una hora extraordinaria festiva o nocturna equivale a 3 horas en tiempo libre.
- Una hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 3,5 horas en tiempo libre.

Sólo podrán retribuirse, económicamente, previo informe preceptivo de los órganos de representación de los trabajadores, cuando el Jefe del Servicio justifique por escrito, ante la Sección de Personal, la imposibilidad de compensar los descansos por horas extraordinarias en el plazo de un mes y en caso de ser retribuido económicamente se percibirán en la nómina del mes siguiente a su realización. No podrán abonarse, a un mismo trabajador, más de diez horas extraordinarias al mes y 30 al año.

PERMISOS RETRIBUIDOS

ARTICULO 28.º - Convenio personal laboral

ARTICULO 27.º - Acuerdo Marco

2.—El trabajador previo aviso y justificación posterior, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

La asistencia a juicios y declaraciones fuera de la jornada de trabajo será compensada posteriormente con cuatro horas si se celebrara en la ciudad y una jornada completa en caso de celebrarse fuera de la ciudad. En el supuesto de que la asistencia a juicio o declaraciones coincida con el turno saliente de noche, se le concederá libre la noche, si no fuera posible por necesidad del servicio, se le concederá un turno de ocho horas.

SEGURO DE VIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA JURIDICA

ARTICULO 29.º - Convenio personal laboral

ARTICULO 28.º - Acuerdo Marco

3.—Sin perjuicio de otras prestaciones análogas previstas en el sistema correspondiente de previsión social, la Corporación concertará un seguro colectivo de vida para todo el personal que cubra los siguientes riesgos:

- Por incapacidad permanente absoluta y gran invalidez 5.000.000 de ptas. a percibir por el interesado.
- Por muerte 5.000.000 de ptas. a percibir por sus causahabientes.
- Por incapacidad permanente total:
 - Menos de 60 años de edad: 7.500.000 ptas.
 - A los 60 años de edad: 7.000.000 de ptas.
 - A los 61 años de edad: 5.500.000 ptas.
 - A los 62 años de edad: 4.000.000 de ptas.
 - A los 63 años de edad: 2.500.000 ptas.
 - A los 64 años de edad: 1.000.000 de ptas.

En el supuesto de que la Corporación no tenga concertado el seguro de vida, ésta asumirá directamente el coste de los riesgos por incapacidad y muerte.

En caso de incapacidad permante total para la profesión habitual, legalmente declarada mediante resolución judicial o administrativa, el trabajador voluntariamente podrá optar por el percibo de la mencionada indemnización, o bien por la opción reseñada en el artículo 32 (reassignación a otro puesto de trabajo acorde con sus condiciones físicas), expresando la opción elegida en el plazo improrrogable de 30 días hábiles a partir del siguiente al que reciba la notificación de la resolución administrativa o judicial que le declare en situación de incapacidad. A tal fin la Administración realizará las actuaciones presupuestarias para dotar económicamente la plaza de origen, y la inclusión, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, en la Oferta de Empleo Público siguiente.

La reassignación destinada a los declarados de incapacidad permanente total, no podrá tener efecto cuando el número de puestos reasignados alcanza el 3% del total de las plazas reflejadas en el presupuesto anual. Este tanto por ciento será revisable anualmente por la mesa de seguimiento del Convenio.

La percepción de la indemnización por cualquier tipo de incapacidad, percibida con anterioridad a la presente modificación, será incompatible con la percepción de la indemnización por muerte.

PRESTACIONES NO SALARIALES

ARTICULO 30.º - Convenio personal laboral

ARTICULO 29.º - Acuerdo Marco

1.—Comisión de Prestaciones: Las solicitudes presentadas serán exa-

minadas por la Comisión de Prestaciones no Salariales, que se creará a tal efecto con la participación paritaria de representantes de las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio y la Corporación.

Esta Comisión se encargará de calificar las solicitudes de ayudas y proponer su cuantía y fijar el plazo de solicitudes.

Una vez hecha la calificación de las solicitudes, la Comisión elevará propuesta a la Comisión de Personal de las cantidades a adjudicar a cada una.

2.—Tipos de prestaciones:

a) Prótesis ortopédicas:

Se establecen, entre otras, las siguientes prestaciones: Por prótesis ortopédicas, dentarias, oculares, minusvalía.

Para la concesión de ayudas por prótesis y minusvalías de cualquier tipo, al personal al servicio del Ayuntamiento o familiar con derecho a asistencia médica a cargo de él, deberá ser previamente prescrita por facultativos, siempre que no esté asumida por la Seguridad Social y en atención a los siguientes requisitos:

1.º—El trabajador acreditará el gasto relativo a prótesis y otros mediante factura legalmente formalizada.

2.º—Le será abonado al trabajador hasta un máximo del 50% de su importe, que haya sido debidamente acreditado.

3.º—Serán beneficiarios de las citadas prestaciones:

- Los trabajadores del Ayuntamiento de Mérida.
- Hijos no emancipados sin ingresos.
- Cónyuge cuando acredite la existencia de situación de desempleo del mismo. No pudiendo optar el pago de factura perteneciente al cónyuge sino acredita debidamente mediante tarjeta de demanda de empleo su situación de desempleo al menos seis meses en el año de solicitud de la prestación.

Quedan excluidos de las citadas prestaciones los cónyuges en situación de jubilación.

El tanto por ciento referenciado (50%) será objeto de revisión anual con la aprobación del presupuesto anual, previo acuerdo con las secciones sindicales.

A tal efecto las partes firmantes acuerdan que se dedique un 0.3% de la masa salarial bruta para las prestaciones por prótesis.

El sistema de reparto así como la cuantía individual se determinarán por la Comisión de prestaciones no salariales en base al Re-

glamento de desarrollo que deberá aprobarse por la Corporación Municipal.

c) Ayudas para estudios: Se establecen ayudas para estudios anuales para trabajadores municipales y a sus hijos que realicen estudios, consignándose presupuestariamente para tal fin.

Las cuantías de esta ayuda se establece en:

- 55.000 ptas. anuales para guardería.
- 10.000 ptas. anuales para educación infantil, 1.º, 2.º y 3.º de preescolar.
- 15.000 ptas. anuales para estudios de educación primaria.
- 20.000 ptas. educación secundaria, FP 1.
- 25.000 ptas. bachillerato Logse, COU, FP2 y Módulos. La cuantía de los módulos será proporcional al tiempo de duración de los mismos.
- 40.000 ptas. anuales para estudios universitarios locales (que se impartan en la localidad).
- 5.000 ptas por asignatura matriculada en la UNED, y por un máximo de 40.000 ptas.
- 80.000 ptas. anuales para estudios universitarios fuera de la localidad.

Estas ayudas no serán compatibles con otras ayudas prestadas por el Ayuntamiento de Mérida para este fin.

3.—Anticipos reintegrables:

Incluir: Se excluye como concepto de anticipos reintegrables, los anticipos de nóminas total o parcial, cuando éstas se soliciten dentro del mismo mes y para una mensualidad.

4.—Prestaciones por natalidad: Se abonará por la Corporación la suma de 25.000 ptas. por hijo. En el caso de que ambos cónyuges sean personal afectado por este Convenio, sólo se abonará una prestación.

JUBILACION Y FOMENTO DE EMPLEO

ARTICULO 31.º - Convenio Personal Laboral

ARTICULO 30.º - Acuerdo Marco

2.—Los trabajadores que soliciten la jubilación anticipada y que tengan una antigüedad mínima de diez años, tendrán derecho al tanto por ciento que se señala del complemento de destino que al

trabajador le correspondería percibir hasta la edad legal de jubilación.

- 60 años 110%
- 61 años 100%
- 62 años 90%
- 63 años 80%
- 64 años 70%

Aquellos trabajadores que cumplan los 65 años de edad, tendrán derecho, igualmente, a un premio de indemnización correspondiente al 40% del complemento de destino que al trabajador le corresponda percibir durante un año.

Estas indemnizaciones serán incompatibles para el personal reasignado por incapacidad permanente total y que hayan percibido, con anterioridad a la presente modificación, indemnización como consecuencia de la misma.

Se sustituirán por nuevos trabajadores las jubilaciones anticipadas, siempre que la necesidad del servicio lo exija, de acuerdo con la plantilla y la R.P.T. aprobada.

SERVICIOS AUXILIARES Y SEGUNDA ACTIVIDAD

ARTICULO 32.º - Convenio Personal Laboral

ARTICULO 31.º - Acuerdo Marco

1.—Todo el personal al servicio del Ayuntamiento, se le asignará voluntariamente, funciones acorde a sus condiciones físicas dentro de su misma categoría profesional, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, previo informe positivo del Médico de Empresa y cumpla una de las siguientes condiciones: A partir de los 55 años o aquellos que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%, siempre que dicha minusvalía se haya producido dentro de su vida laboral y repercuta en el desarrollo normal de su puesto de trabajo.

Todo el personal que bajo estas condiciones pase a servicios auxiliares, conservará las mismas retribuciones básicas y complementarias que el puesto que tuviera asignado anteriormente.

2.—Todo el personal al servicio del Ayuntamiento que por enfermedad o incapacidad permanente total, sea declarado por el tribunal médico no apto, temporal o definitivamente, para el servicio activo, se le reasignará, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, un puesto acorde a sus condiciones físicas. Todo el personal que bajo estas condiciones pase a servicios auxiliares, conservará el sueldo base, trienios y complemento de nivel de destino del an-

terior puesto y el complemento específico determinado para el nuevo puesto que haya sido reasignado.

Mérida, 12 de noviembre de 1999.

ANEXO A LAS MODIFICACIONES

CONVENIO PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIOS

Por error de transcripción del primer apartado del artículo 32 del Convenio del Personal Laboral y el art. 31 del acuerdo marco, se suprime el condicionante de «previo informe positivo del médico de empresa», quedando redactado como sigue: «1.—Todo el personal al servicio del Ayuntamiento, se le asignará voluntariamente, funciones acorde a sus condiciones físicas dentro de su misma categoría profesional, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y cumpla una de las siguientes condiciones: A partir de los 55 años o aquéllos que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%, siempre que dicha minusvalía se haya producido dentro de su vida laboral y repercuta en el desarrollo normal de su puesto de trabajo. Todo el personal que bajo estas condiciones pase a servicios auxiliares, conservará las mismas retribuciones básicas y complementarias que el puesto que tuviera asignado anteriormente.»

Mérida, 15 de noviembre de 1999.

ANEXO A LAS MODIFICACIONES

CONVENIO PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIOS

Por error de transcripción del segundo apartado del artículo 31 del Convenio del Personal Laboral y el art. 30 del acuerdo marco se suprime en las jubilaciones anticipadas el siguiente párrafo: «tendrán derecho al tanto por ciento que se señala del complemento de destino que al trabajador le correspondería percibir hasta la edad legal de jubilación», debiendo figurar: «tendrán derecho al tanto por ciento del resultante de la suma de las cuantías anuales de cada uno de los niveles mínimos de los complementos de destino asignados a los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento, dividido entre cinco, por los años que al trabajador le resta para cumplir la edad legal de jubilación.»

Igualmente se suprime para aquellos trabajadores que cumplan los 65 años de edad, el siguiente párrafo: «a un premio de indemnización correspondiente al 40% del complemento de destino que al trabajador le corresponda percibir durante un año», debiendo figurar: «a un premio de indemnización correspondiente al 40% resultante de la suma de las cuantías anuales de cada uno de los niveles mínimos de los complementos de destino asignados a los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento, dividido entre cinco.»

Mérida, 15 de noviembre de 1999.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en «Monte Arroyo de la Huerta», en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: SUB02/00.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 9, de 25 de enero de 2000, la subasta pública: «Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en "Monte Arroyo de la Huerta", en el T.M. de Navalvillar de Pela». Expediente SUB02/00, y llegado el día de la Mesa de Contratación, el 14 de febrero de 2000, y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, 14 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en «Monte la Alberca», en el término municipal de Don Benito-La Haba. Expte.: SUB03/00.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 9, de 25 de enero de 2000, la subasta pública: «Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en "Monte la Alberca", en el T.M. de Don Benito-La Haba». Expediente SUB03/00, y llegado el día de la Mesa de Contratación, el 14 de febrero de 2000, y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, 14 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en «Monte Baldíos», en el término municipal de Cordobilla de Lácara. Expte.: SUB04/00.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 9, de 25 de enero de 2000, la subasta pública: «Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en "Monte Baldíos", en el T.M. de Cordobilla de Lácara». Expediente SUB04/00, y llegado el día de la Mesa de Contratación, el 14 de febrero de 2000, y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, 14 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en «Monte Higuera del Cogolludo» en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: SUB05/00.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 9, de 25 de enero de 2000, la subasta pública: «Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en "Monte Higuera del Cogolludo", en el T.M. de Navalvillar de Pela». Expediente SUB05/00, y llegado el día de la Mesa de Contratación, el 14 de febrero de 2000, y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, 14 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en «Monte los Merejiles», en el término municipal de Puebla de la Reina. Expte.: SUB07/00.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 9, de 25 de enero de 2000, la subasta pública: «Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en “Monte los Merejiles”, en el T.M. de Puebla de la Reina». Expediente SUB07/00, y llegado el día de la Mesa de Contratación, el 14 de febrero de 2000, y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, 14 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en «Monte los Rosados A», en el término municipal de Manchita. Expte.: SUB08/00.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 9, de 25 de enero de 2000, la subasta pública: «Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata, con corteza, en “Monte los Rosados A”, en el T.M. de Manchita». Expediente SUB08/00, y llegado el día de la Mesa de Contratación, el 14 de febrero de 2000, y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, 14 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata en el

«Monte el Sobrante», en el término municipal de Garlitos. Expte.: SUB10/00.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 9, de 25 de enero de 2000, la subasta pública: «Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata en “Monte el Sobrante”, en el T.M. de Garlitos». Expediente SUB10/00, y llegado el día de la Mesa de Contratación, el 14 de febrero de 2000, y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, 14 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de pino, en el «Monte los Golondrinos», en el término municipal de Talarubias. Expte.: SUB11/00.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 9, de 25 de enero de 2000, la subasta pública: «Aprovechamiento de madera de pino, en “Monte los Golondrinos”, en el T.M. de Talarubias». Expediente SUB11/00, y llegado el día de la Mesa de Contratación, el 14 de febrero de 2000, y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, 14 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de pinus pináster, en el «Monte Navecilla y Pandero», en el término municipal de Garbayuela. Expte.: SUB12/00.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 9, de 25 de enero de 2000, la subasta pública: «Aprovechamiento de madera de pinus pináster, en “Monte Navecilla y Pandero”, en el T.M. de Garbayuela». Expediente SUB12/00, y llegado el día de la Mesa de Contratación, el

14 de febrero de 2000, y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, 14 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera de pinus pinea, en el «Monte los Golondrinos», en el término municipal de Talarrubias. Expte.: SUB14/00.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 9, de 25 de enero de 2000, la subasta pública: «Aprovechamiento de madera de pinus pinea, en "Monte los Golondrinos", en el T.M. de Talarrubias». Expediente SUB14/00, y llegado el día de la Mesa de Contratación, el 14 de febrero de 2000, y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, 14 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 15 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: Desarrollo del programa de inspección fitosanitaria y el análisis de residuos plaguicidas en Extremadura durante el año 2000. Expte.: SERV 19/00.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 19/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo del programa de inspección fi-

tosanitaria y el análisis de residuos plaguicidas en Extremadura durante el año 2000.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura, de fecha 28 de diciembre de 1999.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 75.017.450 pesetas (450.863,95 euros). IVA incluido.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14 de febrero de 2000.
- b) Contratista: INFORMES Y PROYECTOS, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 71.200.000 pesetas (427.920,62 euros), IVA incluido.

Mérida, 15 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Productos Reactivos». Expte.: 12-02-542A-629-0006-2000.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 12-02-542A-629-0006-2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de Productos Reactivos de laboratorio.

- c) Lote: No existen lotes.
 d) Lugar de ejecución: Laboratorios del Servicio de Control de la Calidad de Cáceres y Almendralejo.
 e) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 4, de 4-1-2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 6.000.000 de pesetas (36.060,72 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 16-2-2000.
 b) Contratista: MERCK FARMA Y QUIMICA, S.A.
 c) Importe de adjudicación: 4.198.311 pesetas (25.232,35 euros).

Mérida, 18 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Orden de 30-8-1999, D.O.E. n.º 105, de 7-9-1999), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Truchas Arco-Iris para repoblación de diversas masas de agua de Extremadura».
 Expte.: 12-03-443A-629-0003-2000.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
 c) N.º de expediente: 12-03-443A-629-0003-2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.

- b) Descripción del objeto: Adquisición de Truchas Arco-Iris.

- c) Lote: No existen lotes.
 d) Lugar de ejecución: Diversas masas de agua de Extremadura.
 e) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 4, de 4-1-2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 7.149.419 pesetas (42.968,87 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 16-2-2000.
 b) Contratista: PISCIFACTORIA SIERRA NEVADA, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 7.144.490 pesetas (42.939,24 euros).

Mérida, 18 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-8-1999, D.O.E. n.º 105, de 7-9-1999), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Agriales». Fase de información pública, en Losar de la Vera.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Agriales», junto con la Sociedad de Pescadores de Losar de la Vera, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de agua: Garganta de Cuartos y afluentes.

— Límites del Coto:

Tramo I:

- Superior: Presa toma de agua Central Vieja Iberdrola.
- Inferior: Puente de Cuartos, en la Ctra. C-501.

Tramo II:

- Superior: Puente de Cuartos, en la Ctra. C-501.
- Inferior: Puente de la Ctra. del canal de la margen derecha del E. de Rosarito.

- Especie piscícola principal: Trucha común.
- Periodo de funcionamiento: Tercer domingo de marzo a último de julio.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: Seis truchas por pescador y día.
- Número de permisos diarios: Tramo I: Diez; Tramo II: Doce.
- Características de los permisos: Extranjeros 2.^a, ribereños y miembros de sociedades colaboradoras 4.^a, otros 3.^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 16 de febrero de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Ambroz». Fase de información pública, en Aldeanueva del Camino.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Ambroz», junto con la Sociedad de Pescadores de Aldeanueva del Camino, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Pantano de «Armián» y E. de Regulación.
- Límites del Coto:
 - Superior: Cotas de máximo embalse.
 - Inferior: Muro de las presas.
- Especie piscícola principal: Ciprinidos.
- Periodo de funcionamiento: Todo el año.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: Barbos: 20; carpas: 20.

– Número de permisos diarios: Doscientos.

– Características de los permisos: Extranjeros 4.^a, ribereños y miembros de sociedades colaboradoras 6.^a, otros 5.^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 16 de febrero de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «El Cigarral». Fase de información pública, en Valverde de la Vera.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «El Cigarral», junto con la Sociedad de Pescadores de Valverde de la Vera, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: E. de «El Cigarral».
- Límites del Coto:
 - Superior: Cota de máximo embalse.
 - Inferior: Muro de las presas.
- Especie piscícola principal: Trucha común.
- Periodo de funcionamiento: 3.^o domingo de marzo a último domingo de julio.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: Seis truchas por pescador y día.
- Número de permisos diarios: Cuarenta.
- Características de los permisos: Extranjeros 2.^a, ribereños y miembros de sociedades colaboradoras 4.^a, otros 3.^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 16 de febrero de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «La Dehesa». Fase de información pública, en Jaraíz de la Vera.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «La Dehesa», junto con la Sociedad de Pescadores de Jaraíz de la Vera, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Tres charcas de la Dehesa Boyal.
- Límites del Coto:
 - Superior: Cotas de máximo embalse.
 - Inferior: Muros de las charcas.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Periodo de funcionamiento: Del 15 de mayo a 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: 10 tencas por pescador y día.
- Número de permisos diarios: 75.
- Características de los permisos: Extranjeros 1.^a, ribereños y miembros de sociedades colaboradoras 3.^a, otros 2.^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 16 de febrero de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Los Gemelos». Fase de información pública, en Hinojal.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Los Gemelos», junto con la Sociedad de Pescadores de Hinojal, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Charcas Tejar, Plaza, Vaquera, Nueva y Horno Tejero.

- Límites del Coto:
 - Superior: Cotas de máximo embalse.
 - Inferior: Muros de las charcas.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Periodo de funcionamiento: 15 de mayo a último domingo de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: Diez tencas por pescador y día.
- Número de permisos diarios: 40.
- Características de los permisos: Extranjeros 1.^a, ribereños y miembros de sociedades colaboradoras 3.^a, otros 2.^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 16 de febrero de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «La Hoz». Fase de información pública, en Madrigal de la Vera.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «La Hoz», junto con la Sociedad de Pescadores de Madrigal de la Vera, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Garganta de La Hoz.
- Límites del Coto:
 - Superior: Su nacimiento.
 - Inferior: Desembocadura en la Garganta de Minchones.
- Especie piscícola principal: Trucha común.
- Periodo de funcionamiento: Tercer domingo de marzo a último domingo de julio.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: Seis truchas por pescador y día.
- Número de permisos diarios: 12.

- Características de los permisos: Extranjeros 2.^a, ribereños y miembros de sociedades colaboradoras 4.^a, otros 3.^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 16 de febrero de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Huerto del Buey». Fase de información pública, en Talayuela.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Huerto del Buey», junto con la Sociedad de Pescadores de Talayuela, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Charca del Huerto del Buey y Charca del Seiscientos.
- Límites del Coto:
 - Superior: Cota de máximo embalse.
 - Inferior: Muros de las charcas.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Periodo de funcionamiento:
 - Charca del Huerto del Buey: Del 15 de mayo al último domingo de septiembre.
 - Charca del Seiscientos: Vedada.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: Tencas: 10.
- Número de permisos diarios: 65.
- Características de los permisos: Extranjeros 1.^a, ribereños y miembros de sociedades colaboradoras 3.^a, otros 2.^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 16 de febrero de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Las Mesillas». Fase de información pública, en Talayuela.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Las Mesillas», junto con la Sociedad de Pescadores de Talayuela, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Charca de Las Mesillas.
- Límites del Coto:
 - Superior: Cota de máximo embalse.
 - Inferior: Muro de la charca.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Periodo de funcionamiento: Del 15 de mayo al último domingo de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: Tencas: 10.
- Número de permisos diarios: 45.
- Características de los permisos: Extranjeros 1.^a, ribereños y miembros de sociedades colaboradoras 3.^a, otros 2.^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 16 de febrero de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Pedro Chate». Fase de información pública, en Jaraíz de la Vera.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Pedro Chate», junto con la Sociedad de Pescadores de Jaraíz de la Vera, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Garganta Mayor-Pedro Chate.
- Límites del Coto:

- Superior: Límite inferior Coto de Garganta La Olla.
 - Inferior: Muro Lago de Jaraíz.
- Especie piscícola principal: Trucha común.
- Periodo de funcionamiento: Tercer domingo de marzo a último domingo de julio.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: Pesca sin muerte.
- Número de permisos diarios: Diez.
- Características de los permisos: Extranjeros 2.^a, ribereños y miembros de sociedades colaboradoras 4.^a, otros 3.^a.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 16 de febrero de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2000, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Vega Redonda». Fase de información pública, en Losar de la Vera.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Vega Redonda», junto con la Sociedad de Pescadores de Losar de la Vera, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Garganta de Cuartos y afluentes.
- Límites del Coto:
 - Superior: Puente de Vega Redonda.
 - Inferior: Presa toma de agua Central Vieja Iberdrola.
- Especie piscícola principal: Trucha común.
- Periodo de funcionamiento: Tercer domingo de marzo a último domingo de julio.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo de capturas: Seis, de truchas, por pescador y día.
- Número de permisos diarios: Catorce.

- Características de los permisos: Extranjeros 2.^a, ribereños y miembros de sociedades colaboradoras 4.^a, otros 3.^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 16 de febrero de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2000, de exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Higuera de Albalat.

Redactada la propuesta de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Higuera de Albalat, de la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el artículo 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996, de 1 de octubre (D.O.E. 17-10-96), se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, carretera de Cáceres s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 18 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2000, sobre notificación de expediente a D. Luis Carrasco Rebolledo, en aplicación del Real Decreto 1887/1991.

Habiéndose intentado sin resultado el trámite de notificación al interesado Luis Carrasco Rebolledo titular del expediente n.º 10/06/00062/93 acogido al Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias (BOE n.º 2, de 2

de enero de 1992) y, no constando en este Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas la realización de las inversiones objeto de ayuda, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), que dispone de un plazo de diez días para realizar alegaciones, pudiendo acceder al expediente citado en la Dirección General de Estructuras Agrarias, Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas.

Transcurrido el plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio en el D.O.E. sin presentar alegaciones, se dictará resolución por parte del Sr. Director General de Estructuras Agrarias dejando sin efecto la anterior y se procederá al reintegro de las ayudas percibidas.

Mérida, a 21 de febrero de 2000.—El Jefe del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, MANUEL REGALADO FERNANDEZ.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2000, sobre notificación de expediente a D.^a Josefa García Albuja, en aplicación del Real Decreto 1887/1991.

Habiéndose intentado sin resultado el trámite de notificación a la interesada Josefa García Albuja titular del expediente n.º 10/06/00884/93 acogido al Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias (BOE n.º 2, de 2 de enero de 1992) y, no constando en este Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas la realización de las inversiones objeto de ayuda, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), que dispone de un plazo de diez días para realizar alegaciones, pudiendo acceder al expediente citado en la Dirección General de Estructuras Agrarias, Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas.

Transcurrido el plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio en el D.O.E. sin presentar alegaciones, se dictará resolución por parte del Sr. Director General de Estructuras Agrarias dejando sin efecto la anterior y procediéndose al reintegro de las ayudas percibidas.

Mérida, a 21 de febrero de 2000.—El Jefe del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, MANUEL REGALADO FERNANDEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 10 de enero de 2000, sobre concesión directa de explotación minera n.º 12.430.

Se hace saber que por D. Antonio Márquez Olivero en nombre y representación de TRANSMARQUEZ, S.L., con domicilio social en La Parra, Ctra. de la Morera, s/n., se ha presentado en estas oficinas a las 12 horas y 15 minutos del día 18 de noviembre de 1999, instancia solicitando Concesión Directa de Explotación para recursos de la Sección C), con una extensión de 4 cuadrículas mineras, con el nombre de El Palomar, al que ha correspondido el número 12.430, estando enclavado en término municipal de La Morera, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp(1)	6° 42' 20"	38° 36' 20"
2	6° 41' 40"	38° 36' 20"
3	6° 41' 40"	38° 35' 40"
4	6° 42' 20"	38° 35' 40"

quedando así cerrado el perímetro de las 4 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 10 de enero del 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de la asistencia A-01/2000: «Prestación de servicios de asistencia técnica para realizar labores de consultoría, asesoramiento, optimización, auditoría y puesta en funcionamiento de los desarrollos y productos de explotación del nuevo sistema contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX)».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: A-01/2.000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Prestación de servicios de Asistencia Técnica para realizar labores de consultoría, asesoramiento, optimización, auditoría y puesta en funcionamiento de los desarrollos y productos de explotación del nuevo Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX).

3.—PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

Negociado sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 41.754.960 pesetas (250.952,36 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 26 de enero de 2000.
- b) Contratista: AG ANDALUCIA Y EXTREMADURA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 41.750.720 pesetas.

Mérida, a 8 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Cayuela García, Carlos Javier».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-9602 «CAYUELA GARCIA, CARLOS JAVIER», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente EF-9602, sobre ayudas para fo-

mento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 4-5-99, notificado según acuse de recibo el día 7-5-99, se les requirió para que en el plazo de 15 días remitiera/n fotocopia compulsada del anterior contrato de trabajo de Joaquín Chávez González con la empresa "Consultoría Informática Pacense" en el periodo comprendido entre el 17-12-97 y el 15-6-98, así como parte de baja y/o certificado de empresa y fotocopia compulsada del alta y/o la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de José Manuel Gómez López, sin que hasta la fecha lo hayan presentado, señalando el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, que los interesados están obligados a aportar los documentos que se les requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Habiendo transcurrido el plazo establecido para cumplimentar el trámite y encontrándose paralizado el procedimiento como consecuencia de su inactividad, por la presente se advierte que si en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de este escrito continúan sin aportar la documentación indicada, la cual resulta indispensable para resolver, se declarará la caducidad del procedimiento, acordándose el archivo de las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Mérida, a 9 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Central de Componentes Informáticos de Extremadura, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-7590 «CENTRAL DE COMPONENTES INFORMATICOS DE EXTREMADURA, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención n.º EF-5790, en el

que se le subvencionó la contratación indefinida del trabajador Domínguez Carvajal, M.^a Inmaculada, le informamos que, una vez efectuada inspección por parte de personal técnico, se ha detectado que el centro de trabajo donde debían prestar servicios los trabajadores permanece cerrado, sin que en el mismo la empresa desarrolle ningún tipo de actividad.

En consecuencia no se ha podido comprobar si mantiene la plantilla de trabajadores que se le obligó en la condición particular 2.1 de la resolución de concesión de la ayuda, ya que en el caso de que haya trasladado su domicilio no ha comunicado tal incidencia facilitando así la comprobación del expediente, tal como señalaban las condiciones 1.2 y 1.3 de la resolución de concesión de la subvención de fecha 9-11-98.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa CENTRAL DE COMPONENTES INFORMÁTICOS DE EXTREMADURA, S.L., cuyo importe asciende a 1.260.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión e la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes».

Mérida, a 9 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2000, sobre devolución de subvención de contratación

indefinida correspondiente a la empresa «Almacenes Materiales Rodríguez, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-3426 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 15 de diciembre de 1999, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa “ALMACENES MATERIALES RODRIGUEZ, S.L.”, decaída en su derecho a la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades percibidas, cuyo importe asciende a 682.000 ptas., quedando sin efecto la resolución de concesión de fecha 30 de junio de 1997.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 15 de diciembre de 1999. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. (P.D.—D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997). Jaime Ruiz Peña».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Ana Aguilar, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-6328 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 4 de febrero de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "ANA AGUILAR, S.L.", decaída en su derecho a la subvención concedida, cuyo importe asciende a 5.037.000 ptas., quedando sin efecto la resolución de concesión de fecha 23 de marzo de 1998.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 4 de febrero de 2000. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. (P.D.—D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997). Jaime Ruiz Peña».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Avesia Flochart, Hilary y otro».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-6397 «AVESIA FLOCHART, HILARY Y OTRO», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención n.º EF-6393, en el que se le subvencionó la contratación indefinida del trabajador González Chávez, M.ª Sonsoles, le informamos que, una vez efectuada inspección por parte de personal técnico, se ha detectado que el centro de trabajo donde debían prestar servicios los trabajadores permanece cerrado, sin que en el mismo la empresa desarrolle ningún tipo de actividad.

En consecuencia no se ha podido comprobar si mantiene la plantilla de trabajadores que se le obligó en la condición particular 2.1 de la resolución de concesión de la ayuda, ya que en el caso de que haya trasladado su domicilio no ha comunicado tal incidencia facilitando así la comprobación del expediente, tal como señalaban las condiciones 1.2 y 1.3 de la resolución de concesión de la subvención de fecha 1-7-98.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa AVESIA FLOCHART, HILARY Y OTROS, cuyo importe asciende a 1.228.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes».

Mérida, a 9 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Europromociones Cáceres, S.A.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-4602 «EUROPROMOCIONES CACERES, S.A.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención n.º EF-4602, en el que se le subvencionó la contratación indefinida del trabajador Fernández López, M.ª del Henar, le informamos que, una vez efectuada inspección por parte de personal técnico, se ha detectado que el centro de trabajo donde debían prestar servicios los trabajadores permanece cerrado, sin que en el mismo la empresa desarrolle ningún tipo de actividad.

En consecuencia no se ha podido comprobar si mantiene la plantilla de trabajadores que se le obligó en la condición particular 2.1 de la resolución de concesión de la ayuda, ya que en el caso de que haya trasladado su domicilio no ha comunicado tal incidencia facilitando así la comprobación del expediente, tal como señalaban las condiciones 1.2 y 1.3 de la resolución de concesión de la subvención de fecha 28-10-97.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa EUROPROMOCIONES CACERES, S.A., cuyo importe asciende a 1.524.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la

notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes».

Mérida, a 9 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Autorueda Almendralejo, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-4822 «AUTORUEDA ALMENDRALEJO, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa AUTORUEDA ALMENDRALEJO, S.L. no ha justificado el mantenimiento de plantilla exigido en la condición particular 2.1 de la resolución Individual de concesión de fecha 8-7-98, puesto que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 28-5-99, notificado el 8-6-99, incumpliendo así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa AUTORUEDA ALMENDRALEJO, S.L., cuyo importe asciende a 548.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes».

Mérida, a 9 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2000 sobre trámite de audiencia a «Decoración y Alfombras de Arraiolos, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-5087 «DECORACION Y ALFOMBRAS DE ARRAIOLOS, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención n.º EF-5087, en el que se le subvencionó la contratación indefinida del trabajador Casado Correa, Eva, le informamos que, una vez efectuada inspección por parte de personal técnico, se ha detectado que el centro de trabajo donde debían prestar servicios los trabajadores permanece cerrado, sin que en el mismo la empresa desarrolle ningún tipo de actividad.

En consecuencia no se ha podido comprobar si mantiene la plantilla de trabajadores que se le obligó en la condición particular 2.1 de la resolución de concesión de la ayuda, ya que en el caso de que haya trasladado su domicilio no ha comunicado tal incidencia facilitando así la comprobación del expediente, tal como señalaban las condiciones 1.2 y 1.3 de la resolución de concesión de la subvención de fecha 23-3-98.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la

subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa DECORACION Y ALFOMBRAS DE ARRAIOLOS, S.L., cuyo importe asciende a 1.228.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes».

Mérida, a 9 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2000, sobre solicitud de comunicación de domicilio correspondiente a la empresa «T.D. Extremeña de Ganados, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de comunicación donde realiza su actividad la empresa interesada en el expediente EF-2057 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente n.º EF-2057 de subvención por contratación indefinida de trabajadores, le comunicamos que no se ha podido realizar comprobación de las condiciones de contratación, ya que se visitaron los dos domicilios indicados en el expediente (calle Reyes Huertas, 13 de Guadalupe y calle La Cruz, 17 de Almendralejo), y en ninguno de ellos se localizó a nadie relacionado con la empresa.

Por todo ello deberá comunicarnos en el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción de este escrito, el domicilio donde se realiza la actividad, y acompañar fotocopia compulsada de la escritura de propiedad o contrato de arrendamiento del mismo, advirtiéndole que si así no lo hace se resolverá lo procedente».

Mérida, a 9 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «González Navia, Lourdes y otros, S.C.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-4533 «GONZALEZ NAVIA, LOURDES Y OTROS, S.C.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención n.º EF-4533, en el que se le subvencionó la contratación indefinida de los trabajadores Barriga Llaveza, Sara y Vera Carrasco, M.ª Carmen, le informamos que, una vez efectuada inspección por parte de personal técnico, se ha detectado que el centro de trabajo donde debían prestar servicios los trabajadores permanece cerrado, sin que en el mismo la empresa desarrolle ningún tipo de actividad.

En consecuencia no se ha podido comprobar si mantiene la plantilla de trabajadores que se le obligó en la condición particular 2.1 de la resolución de concesión de la ayuda, ya que en el caso de que haya trasladado su domicilio no ha comunicado tal incidencia facilitando así la comprobación del expediente, tal como señalaban las condiciones 1.2 y 1.3 de la resolución de concesión de la subvención de fecha 28-10-97.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda

iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa GONZALEZ NAVIA, LOURDES Y OTROS, S.C., cuyo importe asciende a 3.048.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes».

Mérida, a 9 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Núñez Acedo, David Manuel (CEFIEX)».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-5343 «NUÑEZ ACEDO, DAVID MANUEL (CEFIEX)», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa NUÑEZ ACEDO, DAVID MANUEL (CEFIEX), no ha justificado el mantenimiento de plantilla exigido en la condición particular 2.1 de la resolución individual de concesión de fecha 24-6-98, puesto que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 28-5-99 y notificado el 1-6-99, incumpliendo así tanto la condición general 1.3 de la resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obs-

taculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa NUÑEZ ACEDO, DAVID MANUEL (CEFIEX), cuyo importe asciende a 1.228.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes».

Mérida, a 9 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Rojas Matas, Concepción M.^a»

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-2051 «ROJAS MATAS, CONCEPCION M.^a», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención n.º EF-2051, en el que se le subvencionó la contratación indefinida del trabajador Soto Candil, Fernando, le informamos que, una vez efectuada inspección por parte de personal técnico, se ha detectado que el centro de trabajo donde debían prestar servicios los trabajadores permanece cerrado, sin que en el mismo la empresa desarrolle ningún tipo de actividad.

En consecuencia no se ha podido comprobar si mantiene la plantilla de trabajadores que se le obligó en la condición particular 2.1 de la resolución de concesión de la ayuda, ya que en el caso de que haya trasladado su domicilio no ha comunicado tal incidencia facilitando así la comprobación del expediente, tal como señalaban las condiciones 1.2 y 1.3 de la resolución de concesión de la subvención de fecha 23-6-97.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa ROJAS MATAS, CONCEPCION M.^a, cuyo importe asciende a 682.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los Documentos y justificantes que estimen pertinentes».

Mérida, a 9 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Rótulos Almendralejo, S.L.»

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-2301 «RÓTULOS ALMENDRALEJO, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención n.º EF-2301, en el que se le subvencionó la contratación indefinida del trabajador Manuel Martínez Méndez, le informamos que, una vez efectuada inspección por parte de personal técnico, se ha detectado que el centro de trabajo donde debían prestar servicios los trabajadores permanece cerrado, sin que en el mismo la empresa desarrolle ningún tipo de actividad.

En consecuencia no se ha podido comprobar si mantiene la plantilla de trabajadores que se le obligó en la condición particular 2.1 de la resolución de concesión de la ayuda, ya que en el caso de que haya trasladado su domicilio no ha comunicado tal incidencia facilitando así la comprobación del expediente, tal como señalaban las condiciones 1.2 y 1.3 de la resolución de concesión de la subvención de fecha 9-12-96.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido, cuyo importe asciende a 1.773.000 ptas.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir de la recepción de este escrito».

Mérida, a 9 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2000, sobre trámite de audiencia a «Justo Castilla, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-2505 «JUSTO CASTILLA, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención n.º EF-2505, en el que se le subvencionó la contratación indefinida de los trabajadores Luis Rodríguez Rodríguez y Regino Palomeque Rodríguez, le informamos que, una vez efectuada inspección por parte de personal técnico, se ha detectado que el centro de trabajo donde debían prestar servicios los trabajadores permanece cerrado.

En consecuencia no se ha podido comprobar si mantiene la plantilla de trabajadores que se le obligó en la condición particular 2.1 de la resolución de concesión de la ayuda, ya que en el caso de que haya trasladado su domicilio no ha comunicado tal incidencia facilitando así la comprobación del expediente, tal como señalaban las condiciones 1.2 y 1.3 de la resolución de concesión de la subvención de fecha 3-2-97.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido, cuyo importe asciende a 1.364.000 ptas.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir de la recepción de este escrito».

Mérida, a 9 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2000, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso el servicio SV-08/2000: «Análisis y definición del sistema de información minera de Extremadura (SIME)».

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el siste-

ma de concurso, el servicio: «ANALISIS Y DEFINICION DEL SISTEMA DE INFORMACION MINERA DE EXTREMADURA (SIME)».

- Presupuesto de licitación: 6.216.000 pesetas (37.358,91 euros).
- N.º de expediente: SV-08/2.000.
- Plazo de ejecución: Tres meses desde la firma del contrato.
- Garantías exigidas:
Provisional: 124.320 pesetas (747,18 euros).
Definitiva: 248.640 pesetas (1.494,36 euros).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.
- Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del décimo tercer día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE.
- La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, el segundo día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 17 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2000, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso de la asistencia A-03/2000: Asistencia técnica del «Consultor de Proyecto» para la ejecución del proyecto comunitario Cordiale-PTI-4607.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, la Asistencia Técnica del «CONSULTOR DE PROYECTO» para la ejecución del proyecto comunitario Cordiale-PTI-4607.

- Presupuesto de licitación: 10.399.125 pesetas (62.500 euros).

- N.º de expediente: A-03/2.000.

– Plazo de ejecución: 10 meses desde la firma del contrato, sin que pueda superar el día 9 de diciembre de 2000.

- Garantías exigidas:
Provisional: 207.983 pesetas (1.250 euros).
Definitiva: 415.965 pesetas (2.500 euros).

– Dependencia que tramita el Expte.: Secretaría General Técnica.

– El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.

– Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo sexto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE.

– La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, el segundo día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 17 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2000, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión a fondo perdido a Meta General de Servicios y Construcciones, S.A.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 97-348-1 «META GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.», sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución, de fecha 27 de enero de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar la pérdida del derecho del interesado "META GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", a la percepción

de la subvención concedida mediante la Orden de 24 de julio de 1997, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de 25 de julio de 1997. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o impugnada directamente a través de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EMPRESARIAL E INDUSTRIAL.— P.D. Orden de 16 de junio de 1997 (D.O.E. número 75, de 28 de junio de 1997).—Jaime Ruiz Peña.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 17 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2000, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión a fondo perdido a María Dolores Rodríguez Gallego.

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 97-717-1 «MARIA DOLORES RODRIGUEZ GALLEGO», sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 27 de enero de 2000 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar la pérdida del derecho del interesado “MARIA DOLORES RODRIGUEZ GALLEGO”, a la percepción de la subvención concedida por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de 25 de mayo de 1998. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar recurso

de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EMPRESARIAL E INDUSTRIAL.—P.D. Orden de 16 de junio de 1997 (D.O.E. número 75, de 28 de junio de 1997).—Jaime Ruiz Peña.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 17 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2000, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión a fondo perdido a Talleres Enrique e Hijos, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 97-885-1 «TALLERES ENRIQUE E HIJOS, S.L.», sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 27 de enero de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar la pérdida del derecho del interesado “TALLERES ENRIQUE E HIJOS, S.L.”, a la percepción de la subvención concedida mediante la Orden de 9 de marzo de 1998, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de 10 de marzo de 1998. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o impugnada directamente a través de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo

dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EMPRESARIAL E INDUSTRIAL.—P.D. Orden de 16 de junio de 1997 (D.O.E. número 75, de 28 de junio de 1997).—Jaime Ruiz Peña.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 17 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2000, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión a fondo perdido a Talleres del Amo y Romero, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A. 97-1160-1 «TALLERES DEL AMO Y ROMERO, S.L.», sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 27 de enero de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar la pérdida del derecho del interesado "TALLERES DEL AMO Y ROMERO, S.L.", a la percepción de la subvención concedida mediante la Orden de 23 de junio de 1998, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de 24 de junio de 1998. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o impugnada directamente a través de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en el artículo 46.1

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EMPRESARIAL E INDUSTRIAL.—P.D. Orden de 16 de junio de 1997 (D.O.E. número 75, de 28 de junio de 1997).—Jaime Ruiz Peña.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 17 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ACUERDO de 21 de enero de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/15097.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

PETICIONARIO: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Nuevo apoyo entre los apoyos n.º 189 Y 190 de la L/66 KV. D/C «Burguillos - Jerez de los Caballeros».

Final: Sub. «Balboa».

Términos Municipales afectados: Jerez de los Caballeros.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,206.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Hexágono.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Subestación Balboa.
 Presupuesto en pesetas: 18.249.871.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/1.788/15.097.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio, sito en C/. Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de enero de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
 LÍNEA AÉREA A 66 KV D/C E/S EN SUBESTACION BALBOA DE LA LÍNEA 66 KV S/C BURGUILLOS-JEREZ DE LOS CABALLEROS LOS CABALLEROS**

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	Propietario y dirección	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN				CULTIVO	
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG. Nº	PUEBLO (m)	S.F.	Nº	APORTES SUP (m²)		OCCUP. TEMP (m²)
1	Amalia Crespo del Río Pza Vasco Núñez de Balboa, 7 Valuengo	Jerez de los caballeros	Valuengo	52	17	106	1442	1	30,25	400	Alfalfa
4	Joaquín García Gamero C/ Mayor Nº 5 Valuengo	Jerez de los caballeros	Valuengo	56	17	216	2938				Alfalfa
7	José Antonio Granado Méndez C/ Extremadura Nº 14 Jerez de los Caballeros	Jerez de los caballeros	Valuengo	20	17	250	3039	2	2,89	400	Pastos
11	Jose Antonio, Dolores, Manuela y Juan José Chavez Vázquez Pza España s/n Valuengo	Jerez de los caballeros	Valuengo	12	17	246	3151	4	30,25	400	Alfalfa

ACUERDO de 7 de febrero de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-1788-15123.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

PETICIONARIO: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 7 L.M.T. Villafranca-Hornachos.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Puebla del Prior.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,765.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 9.

Emplazamiento de la línea: Ctra. 342, P.K. 13,400 (Puebla del Prior).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Puebla del Prior. Parcela «Agropecuaria El Coto».

Presupuesto en pesetas: 4.757.294.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona denominada «El Cabezo» para electrificación de un molino de pienso.

Referencia del expediente: 06/AT-1.788/15.123.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/. Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 2 de febrero de 2000, sobre instalación de nave industrial y módulo de oficinas. Situación: Polígono n.º 42, parcelas A, B y C. Promotor: S.A.T. 9282 Gourmet, en Guareña.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

«Instalación de nave industrial y módulo de oficinas. Situación: Polígono n.º 42, parcelas A, B, y C. Promotor: S.A.T. 9282 Gourmet. Guareña.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Conse-

jería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/. Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 2 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2000, sobre acondicionamiento y mejora de almazara. Situación: Parcela situada en Ctra. de Cilleros, Km 1. Promotor: Sociedad Cooperativa «La Peraliega», en Perales del Puerto.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Acondicionamiento y mejora de almazara. Situación: Parcela situada en Ctra. de Cilleros km. 1. Promotor: Sociedad Cooperativa «La Peraliega». Perales del Puerto.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 3 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2000, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización Río Caya, parcela n.º 59. Promotor: D. Nicolás González Pavón, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo

previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización Río Caya, Parcela n.º 59. Promotor: Nicolás González Pavón. Badajoz».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 8 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración retablo Mayor (3.ª Fase) de Plasencia.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: 17.02.61/99

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración retablo Mayor (3.ª fase) de Plasencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 30.239.048 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14-2-2000.
- b) Contratista: TEKNE.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 30.220.000 pesetas. (181.625,85 euros).

Mérida, 16 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 8 de febrero de 2000, para notificación de resolución administrativa recaída en el Expediente de Menores n.º 171/10.99 a D.ª Rosa Gómez Vecino.

No habiendo sido posible practicar la notificación administrativa en el Expediente de Protección de Menores n.º 171/10.99, a D.ª Rosa M.ª Gómez Vecino, por carecer de domicilio conocido, se requiere a la misma para que se persone ante la Dirección General de Infancia y Familia, Mérida (Badajoz), Avda. Reina Sofía s/n., teléfono 924-310900/04, al objeto de practicar la oportuna notificación de la Resolución administrativa tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de febrero de 2000.—La Directora General de Infancia y Familia, MANUELA HOLGADO FLORES.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 11 de febrero de 2000, de acuerdo de admisión a depósito modificación de Estatutos de la asociación «Asociación de Profesional de Personal con Licencia de Operación de Centrales Nucleares», en siglas «A.P.L.O.» (Expte.: número CA/87).

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28); normas expresamente declaradas vigentes para las asociaciones profesionales y empresariales, a virtud de la disposición derogatoria de la Ley O. 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); se hace público:

Que el día 9 de febrero de 2000, fue presentado con el número 006400, en el Registro General de Entrada de Documentos, acta relativa a modificación estatutaria y demás documentación, de la entidad denominada «Asociación de Asociación Profesional de Personal con Licencia de Operación de Centrales Nucleares», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/87. Siendo dicha modificación referente al domicilio, fijándose en el Paseo de La Estación n.º 2 de Navalmoral de la Mata.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde 11 de febrero de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la modificación será firme, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86 del 11).

Mérida, 11 de febrero de 2000.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 16 de febrero de 2000, de la Dirección General de Atención Primaria del INSALUD, en Plasencia, por la que se emplaza a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1842/1999. Interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el Sindicato Médico de Extremadura ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1842/1999 contra las listas definitivas aprobadas por la Mesa de Contrataciones del Area de Plasencia y publicadas por la Directora Gerente de dicha Area con fecha 10 de noviembre de 1999.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala, en el plazo de nueve días.

Plasencia, 16 de febrero de 2000.—La Directora Gerente, M.^a LUISA DELGADO DOMINGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

EDICTO de 22 de diciembre de 1999, sobre trámite de información pública relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial «Los Olivos».

En Sesión Ordinaria de 29 de noviembre de 1999, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente El Plan Parcial «Los Olivos», que se desarrollará en la Zona F del Plano de Zonificación 1 de las NN.SS., promovida por Armijo y Pérez, S.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 128 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, en conexión con la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el expediente se somete a información pública en horarios de oficina, en la Dependencia de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último de los boletines en que aparezca insertado

este anuncio. En la misma sesión antedicha, el Pleno acordó, asimismo, aprobar provisionalmente el Plan Parcial referido, si durante tal plazo no se produce reclamación a alegación alguna.

Fregenal de la Sierra, a 22 de diciembre de 1999.—El Alcalde, MATIAS REVIRIEGO MARQUES.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 27 de enero de 2000, por el que se hace público la aprobación inicial de la redelimitación de la Unidad de Ejecución 2 (UE-2).

La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión de 11 de enero del año en curso, acordó aprobar inicialmente la redelimitación de la Unidad de Ejecución 2 (UE-2) en este Municipio, iniciada por PROMOTORA VASCO NUÑEZ Y ASOCIADOS, por lo que se da a público conocimiento por un plazo de quince días a fin de alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

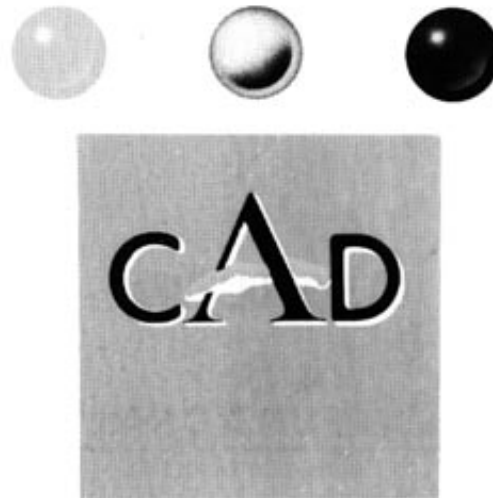
Jerez de los Caballeros, a 27 de enero de 2.000.—El Alcalde en funciones, ALVARO GARCIA CALERO.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE CORIA

EDICTO de 15 de febrero de 2000, relativo al trámite de exposición al público de la adopción de Escudo Heráldico Municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo heráldico municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 4.º del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas de las Entidades Locales, se expone al público por quince días el expediente para su examen, admitiéndose reclamaciones, sugerencias u observaciones durante el mismo plazo.

Guijo de Coria, a 15 de febrero de 2000.—El Alcalde, MARCELINO LORENZO FELIPE.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C. 924 60 04 27 ●
- CÁCERES C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. 927 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24. 924 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1. 924 81 06 63 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1.º izda. 924 70 08 66 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5. 927 47 30 81 ● HOYOS C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, s/n. 924 73 03 10 ●
- LOGROSAÑ C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 ● MIAJADAS Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2. 927 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1. 924 45 21 08 ●
- MORALEJA Avda. de Lusitania, s/n. 927 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10. 927 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2.º. 924 63 12 08 ● TRUJILLO C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3. 927 58 06 92 ● VILAFRANCA DE LOS BARROS Varales, 1. 924 52 43 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquella.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

